

*Rafael de la Rosa*  
" "

Moreno

*J. Moreno*

El Interventor interino,

*Pedro*

*Carabito*

*Carabito*

El Secretario

*Carabito*

= Número 36 =

Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y once y catorce minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Rafael de la Rosa Vázquez, y con la asistencia de los señores Concejales don Miguel Angel Lluch Llull, don Francisco Izquierdo Maya, don José M<sup>o</sup> Pareiro Ranz, don Gabriel Torc Anorís, don Gabriel Bennasar Anegual, don Manó Darder Andreu, don Paulino Buchens Andover, don Miguel Bernat Arbis, don Pedro Cabrer Rodríguez, don Gabriel Sampol Homar, don Miguel Moragues Vidal, don Guillermino Oliver Salas, don Ramón Colomés Llull, don Felipe Moreno Rodríguez, el Interventor de Fondos interino don Pedro Fluxá León de Carabito, y asistido de mí, el impasante Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora diez y once y quince minutos, abre la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior correspondiente al día veinte de octubre corriente.



Los señores Darder y Pereiro manifiestan que en el Acta del último Pleno no aparecen sus excusas de asistencia, que fueron hechas ante el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dice que consten las excusas de los señores Darder y Pereiro.

Se aprueba el Acta.

El Secretario actuante da cuenta de que ha excusado su asistencia el Sr. Sureda Meléndez.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-  
se acuerda aprobación verta:

deputativa de los Pliegos de Condiciones Económicas - Administrativas "Tipo", para contratación municipal; ratificando a-  
72; acordándose así- mismo la entrada en vigor a partir de ordinario celebrada el día 7 de septiembre siguiente, conoció este acuerdo para lo que se acuerda rea-  
lizas. -

" Excmo. Ayuntamiento Pleno := con fecha 25 de Agosto ppdo. la Alcaldía, bajo el Decreto n.º 2774, ordenó pasaran a infor- me de las respectivas Comisiones Informativas, que se sume- ran en dicha resolución, así como a los Servicios Jurídico, Téc- nico e Intervención Municipal, los Pliegos de Condiciones tipo- pal; ratificando a- que para las distintas modalidades previstas debían privar, en-  
72; acordándose así- se emitieran los oportunos informes. = Resuelta que fue la- mismo la entrada en vigor a partir de ordinario celebrada el día 7 de septiembre siguiente, conoció este acuerdo para lo que se acuerda rea-  
lizar. -

Rejimen local. = En cumplimiento del citado acuerdo se in- vertió en el B.O. de la Provincia n.º 16.524 del día 16 del refe- rido mes de septiembre, el edicto 5.642, otorgándose el repla- mentario Plazo de ocho días, para presentación de reclama- ciones a que judicialmente haber lugar. = La Secretaria General en cer- tificación del día 28 del propio mes, acredita que durante el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del e- dicto referido, no se presentó reclamación alguna en contra de los pliegos económicos - administrativos tipo, que nos ocupan, base para la contratación de obras, servicios o suministros, en las distintas modalidades de: Subasta, Concurso - Subas- ta, Concurso y Concurso Directo. = Por todo lo expuesto, el sus- crito, una vez corregidos los errores materiales de hecho que se apreciaban en la primera versión y adaptados en cuanto





a la forma se refiere, tiene el honor de elevarlos nuevamente a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el ruego de que se digan aprobados definitivamente y constituyan ley de la contratación municipal en sus formas de: subasta, concurso-subasta, concurso y concierto directo, de obras, servicios o suministros."

El Secretario manifiesta que los Pliegos de Condiciones fueron aprobados por el Pleno en su día, y expuestos a información pública. Se han corregido errores materiales de hecho, observados durante dicho período. Las innovaciones más importantes son: 1º.- Se centraliza toda la contratación en el Negociado creado para tal fin. = 2º Se simplifican los Pliegos de Condiciones económicos-administrativos, terminando con los distintos Pliegos que cada Negociado aplicaba, lo que era una anomalía. = 3º Se aplican los mínimos señalados en el artº 82 del Reglamento de Contratación, en las garantías o fianzas a constituir por los licitadores, lo que demuestra la generosidad y deseos de la Corporación de colaborar con los contratistas. = 4º El inicio de las obras era un problema para determinar el plazo de ejecución; se señalaba un plazo, pero lo cierto es que se ignoraba cuando se habían iniciado las obras. No era justo contar el plazo desde la fecha de la adjudicación, y aun menos desde la primera certificación de obra, como tampoco la fecha de la formalización por escritura pública, siempre retrasada, y que no afecta a la perfección del contrato, que lo es por el acuerdo de adjudicación y consiguiente notificación. En los nuevos pliegos se hace constar que el inicio de la obra es a partir del acta de replanteo, que debe hacerse dentro del plazo de quince días, debiendo ser firmada por el contratista y el director de la obra, que constituirá la fecha real del inicio de la obra. Cuando no proceda acta de replanteo, el plazo se contará desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación. = 5º Se prevé también que por causas justificadas y previo informe técnico se pue-



da ampliar el plazo de la obra, quedando previsto a su vez que el 2'70% de Tráfico de Empresas es a cargo del Contratista. = 6º Cuando proceda el concurso directo por cuantía, o por excepción de subasta o concurso-subasta, se establece un concertillo, que puede dar lugar a obtener bajas en relación al presupuesto. = 7º El Negociado de Contratación creado por acuerdo del Pleno del 7 de septiembre, y que se presenta a ratificación de estas normas de contratación, queda sujeto a las órdenes de prelación determinada por el Teniente de Alcalde de Planificación y Coordinación. = 8º Llevará toda la tramitación, compulsará las certificaciones de obra, visitará todos los plazos mediante fichas y cuadros sinópticos y reservará para que imprima a los concejales que se interesen por ello, de la situación en que se encuentre cada uno de los expedientes. En suma, un control hoy inexistente.

Estima que el acuerdo a adoptar puede ser: Aprobar el dictamen, y dejar ratificados los acuerdos de 7 de septiembre de Planificación y Coordinación, y las normas del Negociado, entrando en vigor a partir de este acuerdo.

Se aprueba el dictamen y las manifestaciones del secretario en la forma indicada.

El Sr. Buchas aclara que el orden de prelación de las obras lo establece la Comisión de Planificación y Coordinación, y no la Tenencia de Alcaldía.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas "Tipo", a que se refiere el acuerdo tomado, son del siguiente tenor:

"Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que, con las facultativas del Proyecto Técnico redactado por... han de regir y servirá de base en la contratación, por el sistema de subasta pública, de las siguientes obras: . . . . . - 1º Objeto del Contrato: - la adjudicación que mediante el desarrollo de esta subasta, se acuerde en su día, tendrá por objeto la contratación de las obras epigrafiadas, con arreglo al Proyecto Técnico y Condiciones Facultativas, que forman un todo a efectos licitatorio, con el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, constituyendo la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes. - 2º Duración del contrato: - Comprenderá el tiempo que medie entre la fecha del perfeccionamiento



to del mismo, hasta expirado el plazo de garantía de las obras. = 3º - Plazo de ejecución de las obras: = 1). - El plazo de ejecución de las obras se fija en ... contado a partir de la fecha del Acta de Replanteo. = 2). - El Acta de replanteo se formalizará conjuntamente por el Técnico Director de la obra y el adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al del perfeccionamiento del contrato, o sea, de la fecha en que se produzca el acto administrativo de adjudicación. Dicho documento deberá remitirse al Negociado de Contratación, para su unión al expediente. = 3). - Igualmente, el Técnico Municipal Director de la obra, dará cuenta al Ilmo. Sr. Alcalde, del inicio de la misma, desarrollo y final de la realización, así como al Negociado de Contratación, para constancia en el expediente. 4). - Por causas justificadas, no imputables al Contratista ni a la Corporación, la Alcaldía, a propuesta razonada del Técnico Director, podrá resolver el aplazamiento o paralización de la obra. En este caso, el plazo de ejecución y en su consecuencia, el inicialmente señalado para la terminación de la misma, se considerará automáticamente prorrogado por igual período de tiempo. = 4º Dirección de las obras: = la Dirección e inspección de las obras e instalaciones, corresponde al Técnico Municipal autor del proyecto. = El Ilmo. Sr. Alcalde podrá designar a otros técnicos municipales, en caso necesario, para practicar inspecciones y tomas de muestras. = 5º Precio unitarios: = El porcentaje de los elementos de los precios unitarios, es el que figura en el presupuesto del proyecto técnico. = 6º Forma de pago: 1). - El importe del remate será satisfecho al contratista, mediante certificaciones facultativas parciales, a breves cuenta, de obra ejecutada con relación valorada de unidades, o mediante liquidación de la misma, suscrita por el Técnico Director, con la conformidad del Contratista. En uno y otro caso, deberán ser aprobados por la Comisión Municipal Permanente. = 2). - A tal fin, existe crédito en el vigente Presupuesto, según informe emitido



por el Sr. Interventor de Fondos, con cargo al Capital ...  
 Tida ... = 3).- La Intervención Municipal deberá negarse al pa-  
 go de cualquier cantidad, hasta que haya quedado legalizada  
 la constitución de la garantía definitiva y complementaria,  
 si procediere. = 7º Plazo de garantía: = 1).- Finalizada la obra,  
 se practicará la liquidación correspondiente y se llevará a  
 cabo la recepción provisional, levantándose el Acta pertinente, sus-  
 crita por el Técnico Director y el Contratista y que será autorizada  
 por la Comisión Municipal Permanente. = 2).- Entre la recepción  
 provisional y la definitiva, mediará el plazo de ....., ya se-  
 ñalado en las condiciones facultativas y que se fija como garan-  
 tía a los efectos establecidos en el artº 62 del vigente Reglamento  
 de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. =  
 3).- Caducado el plazo de garantía y dentro de los diez días si-  
 guientes, el Técnico Municipal Director, emitirá el informe en  
 que haga constar, bajo su personal responsabilidad, si las pre-  
 staciones objeto del contrato cumplen o no las cláusulas y con-  
 diciones establecidas y en especial, las condiciones técnicas. = 4).- A  
 la vista de dicho informe el Órgano Municipal competente, or-  
 denará el cumplimiento de los preceptos contenidos en el artº  
 63 o 64 del expresado Reglamento. = 8º - Tipo de licitación: =  
 El tipo de licitación que corresponde al presupuesto de contra-  
 ta, incluido el beneficio industrial, es de ..... ptas. = 9º For-  
 ma sobre las mejoras respecto al tipo: = El precio-tipo de lici-  
 tación es a la baja. Los licitadores podrán cubrir el mismo o  
 bien mejorarlo a favor de la Corporación Municipal contratante,  
 consignando el precio en letras y números, a percibir por  
 el remate. No será válida la proposición que contenga cifras com-  
 parativas respecto a la más ventajosa. = 10º Garantías: Provisional,  
 Definitiva y Complementaria: = 1).- Para tomar parte en la subasta,  
 será obligatorio acompañar a la proposición, con los demás docu-  
 mentos exigidos, el resguardo de la Dependencia Municipal o de la  
 Caja General de Depósitos, acreditativo de haber prestado una ga-  
 rantía provisional en la cuantía de ..... pesetas, en metálico o  
 en valores públicos admitidos, conforme a lo establecido en  
 los artºs 75 y 76 del Reglamento citado. = 2).- La garantía de



finitiva y en su caso, la complementaria, se fijará a la vista del importe del remate y con arreglo a los porcentajes mínimos legales, en aplicación de la escala contenida en el artº 82 del mentado texto reglamentario. Esta garantía deberá constituirse obligatoriamente, dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante, del acuerdo de adjudicación definitiva, acreditándose documentalmente dentro del mismo plazo ante la Secretaría General, la constitución de la misma, para unir al expediente copia del resguardo acreditativo. = 11º - Licitadores: capacidad jurídica: = 1). - Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en los artºs 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales o por otra disposición aplicable. La capacidad de las personas extranjeras, naturales o jurídicas, estará condicionada por los preceptos vigentes sobre protección a la industria nacional. = 2). - Asimismo podrán concurrir por sí o representados por personas autorizadas mediante poder bastante. Si en representación de una sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificarse documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad referidas. = 3). - Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición debidamente bastanteada por el secretario general de la Corporación, a costa del licitador, y en su defecto, en la forma establecida en el artº 29 del Reglamento, para lo cual deberán presentarse previamente. = 4). - El contrato se otorgará a una sola persona o Entidad, no obstante, podrá concertarse con dos o más personas, si se obligaran solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos, frente a las mismas, serán en todo caso indivisibles. = 12º Exposición, Proposiciones y Documentos: = 1). - El expediente de esta subasta, con todos los documentos que



lo integran, podrá ser examinado, tomándose las medidas que se precisen, en la Secretaría General, Negociado de Contratación, durante las horas de oficina y plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se efectúe la inserción del anuncio de subasta, en el Boletín Oficial del Estado (Gaceta de Madrid), en cuyos días y horas, de diez a trece, podrán entregarse las plicas correspondientes, celebrándose la apertura de las mismas, el siguiente día hábil, a las 12 horas, en las Casas Consistoriales. = 2).- Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final del presente Pliego de Condiciones. Las proposiciones no podrán alterar el contenido de este Pliego. = 3).- A cada plica se acompañarán los siguientes documentos: = a) Proposición ajustada al modelo. = b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional. = c) Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o por otra disposición aplicable. = d) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autorizada del licitador individual, o si se trata de persona jurídica, poder debidamente bastantado. = e) Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 26 de Noviembre de 1954 y O.M. de 29 de marzo de 1956. De tratarse de empresa extranjera, documento similar que lo sustituya. = 4).- Para la presentación de las proposiciones se observarán las siguientes reglas: = 1º El plazo se iniciará con la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas. = 2º Las proposiciones y los documentos que las acompañan, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de . . . ." = 3º Las proposiciones irán reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas. Las declaraciones juradas se reintegrarán en su garantía legal y tasa municipal de cinco pesetas. = 4º Las



proposiciones se entregarán, dentro del plazo de licitación, de 10 a 13 horas, en las Casas Consistoriales, Secretaría General, Negociado de Contrataciones, que expedirá recibo acreditativo de la entrega con el número correspondiente en el libro de Registro Especial de Proposiciones. = 13°. - Mesa de subasta. - Acto de apertura de pliegos: = 1). - Anunciada la licitación con señalamiento del día y hora en que haya de verificarse el acto de apertura, sólo podrá ser suspendida por acuerdo de la Corporación. = 2). - El acto de apertura de los pliegos será público y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente hábil al en que expira el plazo de veinte días hábiles señalado para la presentación de proposiciones, ante la Mesa de Subasta que presidirá el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y el Secretario de la Corporación. = 3). - Constituida la Mesa, se procederá con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación, al examen y apertura de pliegos. = 4). - En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por guijos a la llana, en los términos señalados por los párrafos 4º y 5º del citado artículo. = 14°. Adjudicación provisional. - Acta de la Mesa de Subasta: 1). - Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Sr. Presidente de la Mesa adjudicará el remate, con carácter provisional, al mejor postor, conforme a lo establecido en el artículo 14 del expresado Reglamento. = 2). - Hecha la adjudicación provisional, proclamada por el Presidente, el Secretario cursará al expediente los resguardos de las garantías y las proposiciones presentadas, salvo, en su caso, en el supuesto previsto en el párrafo 6º del artículo 34 del referido Reglamento de Contratación. = 3). - El Secretario actuante certificará el Acta de la Mesa, consignando en ella los preceptos reglamentarios. = 4). - La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Órgano Municipal competente, a excepción de lo dispuesto en el párrafo 5º del artículo 44 del mencionado Reglamento de Contratación. = 15°. - Adjudicación definitiva. - Perfeccionamiento del con



Tratado: = 1).- Expirado el plazo que determina el art. 36 del Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento o la Corporación Municipal, provisionalmente en su caso, resolverán sobre la validez o nulidad del acto licitatorio. = 2).- Si la licitación se declara válida, hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición económica más ventajosa entre las admitidas y acordará que se derribaran las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario. = 3).- El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva, en virtud de la cual el rematante y la Corporación Municipal, se obligan a su cumplimiento. = 4).- Será responsabilidad del adjudicatario para constitución de la garantía definitiva y complementaria, en su caso, dentro del plazo legal y reglamentario, exhibiendo el documento acreditativo, cuya copia se unirá al expediente. = 5).- El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a "riesgo y ventura", a tenor de lo establecido en el art. 57 del Reglamento. = 6).- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante (art. 47 del Reglamento citado), debiendo comparecer en el lugar y fecha que se le señale, para la formalización del contrato. = 16º Formalización del contrato: = la formalización del contrato se efectuará en la forma establecida en el art. 49 del Reglamento de Contratación antes citado. = 17º Cumplimiento del Contrato: = 1).- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas, al proyecto Técnico aprobado y a los pliegos de condiciones que le sirven de base, que sólo podrán modificarse mediante nueva licitación, salvo lo dispuesto en los arts. 53, 54, 55 y 57 del repetido Reglamento de Contratación. = 2).- En caso de incumplimiento de los plazos de entrega de las obras o instalaciones, objeto de contratación, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955, de aplicación a las Entidades locales, en virtud del Oprio-Circular de 2 de diciembre de 1955. = 18º



Sanciones por demora o incumplimiento: = 1). - Sin perjuicio del derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que al Ayuntamiento compete, la Alcaldía podrá imponer al contratista multas hasta la centésima parte del importe del remate por cada retraso de un día en la terminación de los trabajos y de una cuantía que no excederá de la quinta parte del valor del remate ni inferior a la centésima, por los demás incumplimientos, según su gravedad. = 2). - En caso de que el retraso en terminar las obras e instalaciones, sea superior al tercio del plazo señalado para ejecución de los trabajos y sin perjuicio de las sanciones y multas anteriormente señaladas, el contratista perderá la fianza definitiva. = 19.º Resolución, rescisión y denuncia del contrato: = 1). - Si las obligaciones derivadas del presente contrato se incumplieren, el Organismo Municipal competente está facultado para exigir su cumplimiento o declarar su resolución. = 2). - Los litigios que puedan derivarse se entenderán sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en esta Capital. = 20.º - Obligaciones aplicables a la contrata: = 1). El contratista se obliga al cumplimiento de las normas y disposiciones sobre ordenación de la Industria Nacional y legislación laboral, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera surgir hasta la conclusión del contrato. = 2). - Vendrá obligado a declarar las remuneraciones mínimas del personal a su cargo, en cumplimiento de lo previsto en el R. D. Ley n.º 774, de 6 de marzo de 1929 y se sujetarán a los tipos y cuantías que, por acuerdo de los Organismos competentes, del ramo respectivo, rijan en la actualidad en Palma de Mallorca. = 3). - El contratista deberá residir en esta Ciudad, o en su defecto, tener en ella personal que le represente con poder bastante, sin que en ningún caso pueda eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera que fuere el precepto que alegue. = 4). - Es de cuenta y a cargo del contratista en todo caso y dentro del precio ofrecido en el remate, el importe del impuesto sobre el Tráfico de Empresas. = 5). - También se obliga a tomar a su car-



go, sin remuneración alguna, la completa conservación de los trabajos, durante el plazo de garantía estipulado, en la sanción 5ª, párrafo 2º del presente pliego de condiciones. = 1ª Obligaciones Municipales: = 1). - Abonar al contratista, con cargo al Presupuesto Municipal, el importe del sueldo, mediante los trámites señalados en la condición 6ª del presente pliego. = 2). - Las cantidades aprobadas se irán satisfaciendo al contratista a medida que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente. = 3). - El Excmo. Ayuntamiento se obliga a establecer en su presupuesto la adecuada consignación o el plazo de duración señalado, excediera de un año, bien en el Ordinario Municipal o en el Especial correspondiente. = 22ª CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA. Conclusión del contrato: = Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad y a instancia del contratista, se cancelará la garantía definitiva, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artº 88 del Reglamento de Contratación. 23ª. - Derecho supletorio: = En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo establecido en la vigente Ley de Régimen local, Reglamento de Contratación, disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y en su defecto, a los preceptos pertinentes del Derecho privado. = "Modelo de proposición (Reintegrado con Timbre del Estado de 6' - pesetas y sello municipal de 5' - pts.). = D... domiciliado en... calle... nº... con D.N.I. nº... expedido en... con fecha..., en su nombre (o en nombre y representación de la Empresa...) enterado del anuncio inserto en el B.O. del Estado nº... de fecha..., para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras de... (recitar las del epígrafe)... me comprometo a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas y demás establecidas, por la cantidad de... (en letras y números)... = Lugar, fecha y firma del proponente."

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que,  
con las facultativas del Proyecto Técnico redactado por...



han de regir y ser base en la contratación, por el sistema de concurso-subasta de las siguientes obras: ... = (Acordada la excepción de subasta y supletorios, mediante expediente sumario, con el "quorum" legal establecido en el artº 311-2 de la vigente Ley de Régimen local). = 1º Objeto del Contrato: = la adjudicación que mediante el desarrollo de este Concurso-subasta, se acuerde en su día, tendrá por objeto la contratación de las obras o instalaciones epígrafadas, con arreglo al Proyecto técnico y Condiciones Facultativas que forman un todo, a efectos licitatorios, con el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas, constituyendo la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes. = 2º Duración del contrato: = Comprenderá el tiempo que medie entre la fecha de perfeccionamiento del contrato, hasta expirado el plazo de garantía de las obras e instalaciones. = 3º Condiciones Especiales: = En razón a la naturaleza y clase especiales de las obras o instalaciones de que se trata, que exigen garantías y condiciones también especiales en quien las contrata, únicamente podrán ser admitidos como concurrentes al presente Concurso-subasta, quienes acompañen a la correspondiente documentación que se exige, justificante de reunir las siguientes condiciones: - a).- Llevar dos años, como mínimo, constituido en Empresa con Responsabilidad (Para las firmas extranjeras, documento que lo sustituya). = b).- Compromiso escrito de destinar a pie de obra y como mínimo, la maquinaria, elementos, personal técnico y material, que presente el licitador para ejecución del contrato. = c).- Haber ejecutado obras e instalaciones similares, por volumen al menos, triplicado del tipo de licitación anunciado, en los dos últimos años. = d).- Acreditar todas y cada una de las condiciones y documentación que se interesan en el presente Pliego y en los Pliegos de Condiciones Facultativas. = 4º Plazo de ejecución de las obras: = 1).- El plazo de ejecución de las obras, se fija en ... contado a partir de la fecha del Ac-



ta de replanteo. = 2). - El Acta de Replanteo, se formaliza a conjuntamente por el Técnico Director de la obra y el adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al del perfeccionamiento del contrato, o sea, de la fecha en que se produzca el acto administrativo de adjudicación. Dicho documento, deberá remitirse al Negociado de Contratación, para su unión al expediente. = 3). - Tanto de la fecha del comienzo de las obras como del final y desarrollo de las mismas, el técnico municipal director dará cuenta al Ilmo. Sr. Alcalde y al Negociado de Contratación, para constancia en el expediente. = 4). - El desarrollo de los trabajos, supeditado al plazo máximo de ejecución antes señalado, se ajustará al programa de trabajo presentado por el licitador, con especificación de los plazos parciales y de final de las obras e instalaciones. = 5). - Por causas justificadas, no imputables al contratista ni a la Corporación, la Alcaldía, a propuesta razonada del técnico director, podrá resolver el aplazamiento o paralización de la obra. En este caso, el plazo de ejecución y en su consecuencia el inicialmente señalado para la terminación de la obra, se considerará automáticamente prorrogado por igual período de tiempo que el autorizado por el concepto de aplazamiento o paralización. = 5º Dirección de las obras. = la dirección e inspección de las obras e instalaciones corresponde al técnico municipal autor del proyecto. El Ilmo. Sr. Alcalde podrá designar a otros técnicos municipales, en caso necesario, para practicar inspecciones y tomas de muestras. = 6º Preios unitarios. = El porcentaje de los elementos de los preios unitarios, es el que figura en el presupuesto del proyecto técnico. = 7º Forma de pago. - El importe del remate será satisfecho al contratista, mediante certificaciones facultativas parciales, a breves cuenta, de obra ejecutada con relación valorada de unidades, o mediante liquidación de la misma, suscrita por el técnico director con la conformidad del contratista. En uno y otro caso deberán ser aprobados por la Comisión Municipal Permanente. = 2). - A tal fin existe crédito en el ítem Pre-

MINISTERIO DE  
TRABAJO  
Y PREVISION  
SOCIAL  
SECRETARÍA DE  
TRABAJO  
Y PREVISION  
SOCIAL  
LEA



supuesto, según informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con cargo al Cap<sup>o</sup> ... Partida ... = 3). - La Intervención deberá negarse al pago de cualquier cantidad hasta que haya quedado legalizada la constitución de la garantía definitiva y complementaria si procediere. = 8<sup>o</sup>

Plazo de garantía. - 1). - Finalizada la obra, se practicará la liquidación correspondiente y se llevará a cabo la recepción provisional, levantándose el acta pertinente, suscrita por el técnico director y el contratista, que será autorizada por la Comisión Municipal Permanente. = 2). - Entre la recepción provisional y la definitiva mediará el plazo de ... ya señalado en las condiciones facultativas y que se fija como garantía, a los efectos establecidos en el art<sup>o</sup> 62 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. = 3). - Caducado el plazo de garantía y dentro de los diez días siguientes, el técnico municipal director emitirá informe en que haga constar, bajo su personal responsabilidad, si las prestaciones objeto del contrato cumplen o no las cláusulas o condiciones establecidas y en especial, las técnicas. = 4). - A la vista de dicho informe, el órgano municipal competente, ordenará el cumplimiento de los preceptos contenidos en el art<sup>o</sup> 63 o 64 del expresado Reglamento. = 9<sup>o</sup>

Tipo de licitación. - El tipo de licitación que corresponde al presupuesto de contrata, incluido el beneficio industrial, es de ... = 10<sup>o</sup>. - Forma sobre las mejoras respecto al tipo. - El precio tipo de licitación es a la baja. Los licitadores podrán cubrir el mismo o bien mejorarlo a favor de la Corporación Municipal contratante, consignando el precio en letras y números a petición por el remate. No será válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa. = 11<sup>o</sup>. - Garantías:

Provisional, Definitiva y Complementaria. = 1). - Para tomar parte en este concurso -licitación, será obligatorio acompañar en el sobre de "Referencias", con los demás documentos exigidos, el resguardo de la Depositaria Municipal o de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haber prestado una ga-



garantía provisional en la cuantía de... pts. en metálico o en va-  
 lores públicos admitidos, conforme a lo establecido en los arts 75  
 y 76 del Reglamento citado. = 2).- La garantía definitiva y  
 en su caso la complementaria, se fijará a la vista del precio  
 del remate y con arreglo a los porcentajes mínimos legales, en  
 aplicación de la escala contenida en el art 82 del citado  
 Texto Reglamentario. Esta garantía deberá constituirse reple-  
 mentariamente dentro de los diez días siguientes al de la noti-  
 ficación al rematante del acuerdo de adjudicación definitiva,  
 acreditándose documentalente dentro del mismo plazo ante  
 la Secretaría General, la constitución de la misma, para u-  
 nir al expediente copia del resguardo acreditativo. = 12º ki-  
 citadores: capacidad jurídica. = 1).- Podrán concurrir a esta li-  
 citación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
 que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de  
 obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excep-  
 ción señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contra-  
 tación de Corporaciones locales o por otra disposición aplicable.  
 La capacidad de las personas extranjeras, naturales o jurídicas,  
 estará condicionada por los preceptos vigentes sobre protección  
 a la industria nacional. = 2).- Asimismo podrán hacerlo por  
 sí o representados por personas autorizadas mediante poder bas-  
 tante si en representación de una sociedad concurre algún  
 miembro de la misma, deberá justificar documentalente que  
 está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso,  
 al representante se afectan las causas de incapacidad e in-  
 compatibilidad referidas. = 3).- Los poderes y documentos accredi-  
 tativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición,  
 debidamente bastanteados por el Secretario General de la Cor-  
 poración, a costa del licitador, y en su defecto, en la for-  
 ma establecida en el art 29 del Reglamento, para lo cual  
 deberán presentarse procuramente. = 4).- El contrato se otorgará  
 a una sola persona o entidad. No obstante podrá conce-  
 tarse con dos o más personas, ni se obligarán solidariamen-  
 te respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a los mismos  
 serán en todo caso indivisibles. = 13º.- Exposición, proposiciones



701

y Documentos - 1). - El expediente de este concurso - licitación, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado tomándose las notas que se precisen, en la Secretaría General, Negociado de Contratación, durante las horas de oficina y plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al en que se efectúe la inserción del anuncio en el B.O. del Estado, en cuyo día y horas, de 10 a 13 podrán entregarse las plicas correspondientes. - 2). - Los licitadores habrán de regirse y ajustarse a las normas siguientes: - Primera. - Presentarán sus proposiciones con arreglo a lo establecido en el art.º 30 del Reglamento de Contratación y los pliegos habrán de ser dos, cerrados ambos, con las formalidades que señala la regla 2.ª del art.º 31, del modo siguiente: - a) El sobre que encierre el primer pliego, se substituirá "Referencias" e incluirá: - I. - Memoria, firmada por el proponente, expresiva de reunir las condiciones especiales señaladas en la cláusula tercera del presente Pliego de Condiciones; de sus referencias técnicas y económicas; detalle de las obras realizadas con anterioridad, con sus pertinentes documentos acreditativos. - II. - Resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional. - III. - Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los art.ºs 4.º y 5.º del referido Reglamento, o por otra disposición aplicable. - IV. - Documento Nacional de Identidad o fotocopia autorizada del mismo, si se trata de licitador individual, o poder debidamente autenticado si se trata de persona jurídica. - V. - Carnet de Empresa con responsabilidad establecido por Decreto de 26 de Noviembre de 1954 y Orden Ministerial de 29 de Marzo de 1956. De tratarse de empresa extranjera, documento similar que lo sustituya. - VI. - Programa de trabajo para la ejecución y desarrollo de las obras con especificación de los plazos parciales y fecha de terminación de las obras e instalaciones, supeditada siempre al plazo máximo de ejecución ya señalado en la cláusula 4.ª de los



presentes pliegos. = 6). - El sobre que cubra el expediente pliego se titulará "Oferta económica" e incluirá proporción con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego, en el que el licitador se limita a contratar el tipo económico de su postura. = Segunda. - El primer período de la licitación se desarrollará según las reglas señaladas en los artículos 39 y 40 del repetido Reglamento y se concluirá al examen de los Pliegos de Referencias, por los que los proponentes están facultados para hacer las modificaciones = "en cuanto a materiales" = que sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato. = Se dará por terminado el acto de apertura de los Pliegos titulados "Referencias" sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los terrenos técnicos correspondientes, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. Dicho informe versará acerca de las cualidades y circunstancias de los concurrentes, respecto de las condiciones exigidas, debiendo emitirlo dentro del plazo de diez días. = Tercera. - A la vista del citado informe, el Organismo Municipal competente seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados. = El resultado se anunciará dentro del plazo de 10 días en el B.O. de la Provincia, con indicación de la fecha de apertura de los Pliegos titulados "Oferta económica", que habrá de efectuarse dentro del curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados los licitadores. = Cuarta. - El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta y el acto de la apertura de los pliegos titulados "Oferta Económica" se iniciará con la destrucción de las de aquellos que hubieren sido eliminados. = Quinta. - Para la presentación de pliegos se observarán las siguientes reglas: = a). - El plazo se iniciará a partir del siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el B.O. del Estado y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de los pliegos titulados "Referencias" = b). - Los pliegos contendrán las "Referencias" y la de "Oferta Económica".

CONSEJO MUNICIPAL  
 JUNTA DE AYUNTAMIENTO



ca", se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará, en cada uno, con los sus títulos respectivos, la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para contratación de las ... (reservar las obras o instalaciones del epígrafe). = c) - La Memoria de referencias y la Oferta económica, deberán reintegrarse con sellos Timbres del Estado, de diez pesetas y Tasa municipal de cinco. Las declaraciones firmadas, se reintegrarán en la cuantía legal y tasa municipal de cinco pesetas. = d) - Ambas plicas se entregarán dentro del plazo de veinte días hábiles de 10 a 13 horas, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Contratación, que expedirá recibo creditativo de la entrega con el número que corresponda en el asunto del libro Especial del Registro de Proposiciones. = 14.ª - Apertura de los pliegos de referencias. = A las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte, también hábil, señalados para la presentación de proposiciones, se procederá ante la Mesa de licitación, constituida en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el secretario que dará fe, a la apertura de los pliegos titulados "Referencias", levantándose la correspondiente Acta, que certificará el secretario. Terminado el acto de apertura, se pasará el expediente a los Servicios Técnicos, en la forma prevista en la norma "segunda" de la condición 13.ª del presente Pliego. = 15.ª Apertura de los pliegos de "Oferta Económica". = 1) - Seleccionadas y admitidas por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, las referencias que hayan de pasar al segundo período de licitación, cuyo resultado se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de la fecha y hora de apertura, se procederá ante la Mesa de subasta constituida en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el secretario de la Corporación, a la apertura de las ofertas económicas, cuyo acto se ajustará a las reglas de subasta pública, con las formalidades del art.º 34 del repetido Reglamento de Con-



tratación, inscribiéndose el auto con la destrucción de los de aque-  
 llos que hubieren sido eliminados. = 2). - En caso de proferi-  
 tarse dos o más ofertas económicas iguales, se verificará lici-  
 tación por puja a la llana en los términos señalados por los  
 párrafos 4º y 5º del citado artículo. = 16º Adjudicación provisio-  
 nal. - Acta de la Mesa de Subasta: = 1). - Concluida la lectu-  
 ra de todas las proposiciones, el Sr. Presidente de la mesa adju-  
 dicará el remate con carácter provisional, al mejor postor,  
 conforme a lo establecido en el artº 14 del Reglamento. = 2). -  
 Hecha la adjudicación provisional, proclamada por el Presi-  
 dente, el secretario unirá al expediente los resguardos de las ga-  
 rantías y las proposiciones admitidas, salvo en su caso, en el  
 supuesto previsto en el párrafo 6º del artº 34 del citado Re-  
 glamento. = 3). - El secretario actuante certificará el Acta de  
 la Mesa, consignando en ella los preceptos reglamentarios. =  
 4). - El concurso - subasta no tendrá efecto ni valor alguno  
 mientras no sea definitivamente adjudicado por el Órgano  
 Municipal competente, a excepción de lo dispuesto en el pá-  
 rrafo 5º del artº 44 del Reglamento de Contratación. = 17º Ad-  
 judicación definitiva y perfeccionamiento del contrato: = 1)  
 Expirado el plazo que determina el artº 36 del Reglamento  
 de Contratación, el Excmo. Ayuntamiento o la Comisión  
 Municipal Permanente, en su caso, resolverá sobre la validez  
 o nulidad del acto licitatorio. = 2). - Si la licitación se decla-  
 rare válida, hará la adjudicación definitiva a favor del  
 autor de la proposición económica más ventajosa de entre  
 las admitidas y acordará que se devuelvan las garantías pro-  
 visionales a los licitadores, excepto al adjudicatario. = 3). - El  
 contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva en  
 virtud de la cual el rematante y la Corporación Municipa-  
 l se obligan a su cumplimiento. = 4). - Será requerido el  
 adjudicatario para constitución de la garantía definitiva  
 y complementaria dentro de plazo legal, exhibiendo el  
 documento acreditativo, cuya copia se unirá al expedien-  
 te. = 5) El contrato se entenderá aceptado por el adjudica-  
 tario a "riesgo y ventura", a tenor de lo establecido en el



artº 57 del Reglamento de Contratación. = 6). - En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los suminos y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso de los honorarios del notario autorizante (artº 47 del Reglamento de Contratación), debiendo comparecer en el lugar y fecha que se le señale, para la formalización del contrato. = 18º. - Formalización del contrato. = la formalización del contrato se efectuara en la forma establecida en el artº 49 del Reglamento de Contratación. = 19º. - Cumplimiento del contrato. = 1). - El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas, al proyecto Técnico aprobado y a los pliegos de condiciones que le sirven de base, que solo podrán modificarse mediante nueva licitación, salvo lo dispuesto en los artº 53, 54, 55 y 57 del referido Reglamento de Contratación. = 2). En caso de incumplimiento de los plazos de entrega de las obras e instalaciones objeto de contratación, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955, de aplicación a las Entidades Locales, en virtud del propio circular de 2 de diciembre de 1955. = 20º. - Sanciones por demora o incumplimiento. = 1). - Sin perjuicio del derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que al Ayuntamiento compete, la Hacienda podrá imponer al contratista, multas de hasta la centésima parte del tipo de licitación, por cada retraso de un día en la terminación de los trabajos y de una cuantía que no excederá de la quinta parte del valor del remate ni inferior a la centésima, por los demás incumplimientos según su gravedad. = 2). - En caso de que el retraso en terminar las obras o instalaciones sea superior al tercio del plazo señalado para su ejecución y sin perjuicio de las sanciones y multas anteriormente señaladas, el contratista perderá la fianza definitiva. = 21º. - Resolución, rescisión y denuncia del contrato. = 1). - Si las obligaciones derivadas del presente





contrato se incumplieren, el Organismo Municipal competente está facultado para exigir su cumplimiento o declarar su resolución = 2) Se considerará incumplido el contrato, por no atender el rematante, a juicio de los servicios Técnicos Municipales, a las condiciones que sirvieran para la admisión y selección del mismo. La similitud entre las muestras y materiales que se exijan y las que se empleen, debe ser completa. = 3) - Los litigios que puedan derivarse del presente contrato, se entenderán sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en esta Capital. = 22º Obligaciones aplicables a la contrata. = 1) El contratista se obliga al cumplimiento de las normas y disposiciones sobre ordenación de la Industria Nacional y legislación laboral, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera surgir hasta la conclusión del contrato. = 2) - Vendrá obligado a declarar las remuneraciones mínimas del personal a su cargo, en cumplimiento de lo prevenido en el R.D.L. nº 774 del día 6 de marzo de 1929 y se sujetarán a los tipos y cuantías que, por acuerdo de los Organismos competentes del Ramo respectivo, rijan en la actualidad en Palma de Mallorca. = 3) - El contratista deberá residir en esta Ciudad, o en su defecto, tener en ella personal que le represente con poder bastante, sin que en ningún caso pueda eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera que fuere el precepto que alegue. = 4) - Es de cuenta y a cargo del contratista en todo caso y dentro del precio ofrecido en el remate, el importe del impuesto sobre el Tráfico de Empresas. = 5) - También se obliga a tomar a su cargo sin remuneración alguna, la completa conservación de los Trabajos, durante el plazo de garantía estipulado en la condición 8º, párrafo 2º del presente Pliego de Condiciones. = 23º - Obligaciones Municipales. = 1) - Abonar al contratista, con cargo al Presupuesto Municipal, el importe del remate, mediante los trámites señalados en la condición 7º de estos pliegos de condiciones. = 2) Las cantidades aprobadas se irán satisfaciendo al contratista a medida que las disponibilidades de tesorería lo permitan, con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente. = 3) El Excmo. Ayuntamiento



To se obliga a establecer en su presupuesto la adecuada consignación si el plazo de duración señalado excediera de un año, bien en el Ordinario Municipal o Especial correspondiente. = 24.º Cancelación de la garantía. - Conclusión del contrato. - Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad y a instancia del contratista, se cancelará la garantía definitiva, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 88 del Reglamento. = 25.º Derecho supletorio. - En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo establecido en la vigente ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación, disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y, en su defecto, a los preceptos pertinentes del Derecho Privado. = "Modelo de Proposición (Oferta Económica). - Reintegrada con Timbre del Estado de 6 ptas. y sello municipal de cinco pesetas. = D. ... domiciliado en ... calle ... n.º ... , con D.N.I. n.º ... expedido en ... el día ... de ... de ... , en su propio nombre (o en nombre y representación de la Empresa ...) enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado n.º ... correspondiente al día ... de ... de ... , para contratación, por el sistema de Concurso - Subasta, de las obras de ... (reseñar las del epígrafe), me comprometo a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Facultativas y Económico - Administrativas y demás establecidas, por la cantidad de ... (en letra y número). = Lugar, fecha y firma"

"Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que, con las facultativas del proyecto Técnico redactado por ... han de regir y ser base en la contratación, por el sistema de concurso, de ... = 1.º Objeto del contrato: la adjudicación que mediante el desarrollo del presente concurso, se acuerde en su día, tendrá por objeto la contratación de las prestaciones epígrafadas, con arreglo al Proyecto Técnico y Condiciones Facultativas que forman un todo, a efectos licitatorios, con el presente Pliego de Condiciones Económico - Administrativas, constituyendo la ley



del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes. = 2º Perfeccionamiento del contrato: = Comprenderá el Tiempo que medie entre la fecha del perfeccionamiento del contrato, hasta expirado el plazo de garantía. = 3º Condiciones Especiales: Fue razón a la naturaleza y clase especiales de las prestaciones objeto de contratación, que exigen garantías y condiciones también especiales, en quien las contrata, únicamente podrían ser admitidas como concurrentes, quienes acompañen a la correspondiente documentación que se exige, juntamente de reunir las siguientes condiciones: = a). - Llevar... como mínimo, constituido en Empresa con Responsabilidad (Caso de tratarse de firmas extranjeras, documento que lo sustituya) = b) Compromiso escrito de destinar a pie de obra y como mínimo, la maquinaria, elemento, personal técnico y el material que presente el licitador para ejecución del contrato. = c) Haber ejecutado prestaciones similares por volumen de... como mínimo, en los últimos... años. = d). - Acreditar todas y cada una de las condiciones y documentación que se interesan en el presente Pliego y las señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas. = 4º Plazo de ejecución. = 1). - El plazo de ejecución, si se trata de obras, se fija en... contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo. Esta se formalizará conjuntamente por el Técnico Director de la obra, y el adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al del perfeccionamiento del contrato, o sea, de la fecha en que se produzca el acto administrativo de adjudicación. Dicho documento deberá remítirse al Negociado de Contratación, para unión al expediente. = 2). - Si se trata de suministro o prestación de servicios, el plazo será de... iniciándose a partir de los... de la fecha de notificación. = 3). - Tanto de la fecha del comienzo de las obras o prestaciones, como del final y desarrollo de los mismos, el Técnico Municipal Director, dará cuenta al Ilmo. Sr. Alcalde, así como al Negociado de Contratación, para constancia en el expediente. = 4). - Por causas justificadas, no imputables al contratista ni a la Corporación, la Alcaldía, a propuesta razonada del Técnico Director, podrá resolver el apla-

INSTRUMENTO DE  
 2º  
 3º  
 4º  
 5º  
 6º  
 7º  
 8º  
 9º  
 10º  
 11º  
 12º  
 13º  
 14º  
 15º  
 16º  
 17º  
 18º  
 19º  
 20º  
 21º  
 22º  
 23º  
 24º  
 25º  
 26º  
 27º  
 28º  
 29º  
 30º  
 31º  
 32º  
 33º  
 34º  
 35º  
 36º  
 37º  
 38º  
 39º  
 40º  
 41º  
 42º  
 43º  
 44º  
 45º  
 46º  
 47º  
 48º  
 49º  
 50º  
 51º  
 52º  
 53º  
 54º  
 55º  
 56º  
 57º  
 58º  
 59º  
 60º  
 61º  
 62º  
 63º  
 64º  
 65º  
 66º  
 67º  
 68º  
 69º  
 70º  
 71º  
 72º  
 73º  
 74º  
 75º  
 76º  
 77º  
 78º  
 79º  
 80º  
 81º  
 82º  
 83º  
 84º  
 85º  
 86º  
 87º  
 88º  
 89º  
 90º  
 91º  
 92º  
 93º  
 94º  
 95º  
 96º  
 97º  
 98º  
 99º  
 100º



zamiento o paralización de la obra, prestación o suministro. En este caso, el plazo inicialmente señalado, se considerará automáticamente prorrogado por igual período de tiempo que el autorizado por el concepto de aplazamiento o paralización. = 5). - El desarrollo de las prestaciones, supeditado al plazo máximo anteriormente señalado, se ajustará al Programa de Trabajos que presentará el contratista y expresará con detalle los plazos de iniciación, parciales del desarrollo y final de las mismas. = 5.º - Dirección de las obras o prestaciones: = Corresponde al Técnico Municipal autor del proyecto. El Ilmo. Sr. Alcalde podrá designar a otros Técnicos municipales, en caso necesario, para practicar inspecciones, tomas de muestras, etc., pudiendo igualmente designar delegados o inspectores con amplias facultades de vigilancia y control, acceso a locales, examen de documentos y cuantos aspectos se deriven del presente concurso. = 6.º - Precios unitarios: = Para la ejecución de las prestaciones, objeto del presente Concurso, se estará a las previsiones del Proyecto Técnico y al porcentaje de los elementos de los precios unitarios que figuran en el mismo. = 7.º Forma de pago: = 1). - El importe del remate será satisfecho al contratista mediante certificaciones facultativas parciales, a buena cuenta, con relación valorada de unidades, o mediante liquidación de la misma, suscrita por el Técnico Director, con la conformidad del Contratista. En uno y otro caso, deberán ser aprobadas por la Comisión Municipal Permanente. = 2). - A tal fin, existe crédito en el vigente Presupuesto, según informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con cargo al Capítulo... Partida... = 3). - La Intervención Municipal deberá negarse al pago de cualquier cantidad hasta que haya quedado legalizada la constitución de la garantía definitiva y complementaria, si procediere. = 8.º Plazo de garantía: = 1). - Finalizadas las prestaciones, se practicará la liquidación correspondiente y se llevará a cabo la recepción provisional, levantándose el Acta pertinente, sus-



crita por el Técnico Director y el Contratista, que será autorizada por la Excmo. Comisión Municipal Permanente. = 2).- Entre la recepción provisional y la definitiva, mediará el plazo de ... ya señalado en las condiciones facultativas y que se fija como garantía a los efectos establecidos en el artº 62 del siguiente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953. = 3).- Cadaqués el plazo de garantía y dentro de los diez días siguientes, el Técnico Municipal Director emitirá informe en el que haga constar, bajo su personal responsabilidad, si las prestaciones objeto del contrato cumplen o no las cláusulas y condiciones establecidas y en especial, las Técnicas. = 4).- A la vista de dicho informe, el Órgano Municipal competente, ordenará el cumplimiento de los preceptos contenidos en el artº 63 o en el 64 del expresado Reglamento. = 9º.- Precio del Contrato. - Se señala como precio máximo de este concurso, que es el que figura en el Presupuesto Técnico, incluido el beneficio industrial, la cantidad de ... (....) ptas. = 10º.- Forma de mejora respecto al precio: - El precio del contrato es en baja. Podrá ser cubierto el mismo o bien mejorarse en favor del Ayuntamiento, si bien y dada la discrecionalidad de la selección del contratista, no será el precio o- preido la única premisa a considerar, sino parte de otras circunstancias y condiciones que se exigen en el presente pliego. En ningún caso será válida la oferta económica que contenga cifras comparativas con respecto a la más ventajosa. = 11º.- Garantías: Provisional, Definitiva y Complementaria: = 1).- Para tomar parte en este Concurso, será obligatorio acompañar a la propuesta y demás documentación, el resguardo de la Depositaria Municipal o de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haber constituido la garantía provisional en la cuantía de ... en metálico o en valores públicos admitidos, conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento citado. = 2).- La garantía definitiva y en su caso la complementaria, se fijará a la vista del precio del remate y con arreglo a los porcentajes mínimos establecidos en la escala contenida en el artº 82 del mencionado Texto Reglamentario. Esta garantía





deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante del acuerdo de adjudicación definitiva, acreditándose documentalmente dentro del mismo plazo, ante la Secretaría General, la constitución de la misma, para unir al expediente copia del resguardo. = 12º

Capacidad jurídica de los contratistas: = 1). - Podrán concurrir a este concurso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidos en ninguno de los casos de excepción señalados en los arts 4 y 5 del Reglamento de Contratación, o por otra disposición aplicable. La capacidad de las personas extranjeras, naturales o jurídicas, estará condicionada por los preceptos vigentes sobre protección a la industria nacional. = 2). - Asimismo podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas por poder bastante. Si en representación de alguna sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad referidas. = 3). - Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán debidamente bastanteados por el Secretario General de la Corporación, a costa del licitador, y en su defecto, en la forma establecida en el artº 29 del Reglamento, para lo cual deberán presentarse previamente. = 4). - El contrato se otorgará a una sola persona o Entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos, frente a las mismas, serán en todo caso indivisibles. = 13º

Exposición, proposiciones y documentos: = 1). - El expediente de este concurso, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado tomándose las notas que se precisen, en la Secretaría General, Departamento de Contratación, durante las horas de oficina y plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se efectúe la



inserción del oportuno anuncio en el B.O. del Estado, en días  
 días y horas, de 10 a 12, podrán entregarse las plicas correspondien-  
 tes. = 2). - El Concurso se desarrollará según lo prescrito en la Sección  
 segunda del Capítulo II del Reglamento de Contratación, con las  
 salvedades específicas del artº 4º del mismo, ajustándose a las mo-  
 das siguientes: = Primera. - Presentarán los concurrentes sus propo-  
 siciones, con acople a lo establecido en el artº 3º del Reglamento,  
 en un solo sobre, cerrado, que podrá estar lacrado por el presenta-  
 dor, conteniendo: = a) Memoria, firmada por el proponente, expre-  
 siva de reunir las condiciones especiales señaladas en la 3ª de este  
 Pliego de Condiciones; de sus referencias técnicas y económicas; de  
 detalle de las obras realizadas con anterioridad, etc. con sus perti-  
 nentes documentos acreditativos. = b). - Resguardo acreditativo de  
 haber constituido la garantía provisional. = c). - Declaración en la  
 que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse in-  
 curso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibili-  
 dad señalados en los artºs 4 y 5 del Reglamento de Contrata-  
 ción, o por otra disposición aplicable. = d). - Documento Na-  
 cional de Identidad o fotocopia autorizada del mismo, si  
 se trata de licitador individual, o poder debidamente constan-  
 teado si se trata de persona jurídica. = e). - Carnet de empre-  
 sa con responsabilidad establecido por Decreto de 26 de Noviembre  
 de 1954 y Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956. De tratarse  
 de Empresa extranjera, documento que lo sustituya. = f). -  
 Programa de Trabajo, para la ejecución y desarrollo de las pres-  
 taciones, con especificación de los plazos de comienzo y parcia-  
 les, así como fecha de terminación de las mismas, supedita-  
 do al plazo máximo de ejecución señalado en la condición  
 4ª del presente Pliego. = g). - Oferta económica en la que el li-  
 citador se concrete al tipo económico de su postura, conforme  
 al modelo. = Segunda. - Para la presentación de los sobres  
 cerrados que contengan los documentos anteriormente exigidos,  
 se observarán las siguientes reglas: = a). - El plazo se iniciará  
 a partir del siguiente día hábil al de la publicación del anuncio  
 del Concurso, en el Boletín Oficial del Estado y concluirá el  
 último día hábil anterior al señalado para apertura de pli-



cas. = b) - las pliegos, junto con todos los documentos exigidos, llevarán la siguiente inscripción: 'Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar... (revisar las proposiciones del epígrafe) y se presentarán en la Secretaría General Negociado de Contratación, dentro del plazo de veinte días hábiles, de 10 a 13 horas, quien expedirá recibo acreditativo de la entrega con el número que corresponda en el libro Especial de Registro de Proposiciones. = c) las proposiciones y la Memoria irán reintegradas con sendos timbres del Estado de veís pesetas y sellos municipales de cinco. las Declaraciones juradas se reintegrarán en su cuantía legal y tasa municipal de cinco pesetas. = 14º Apertura de pliegos. = 1) - A las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte días, hábiles también, señalados para la presentación de pliegos, se procederá ante la Mesa de Tratación constituida en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el secretario que dará fe, a la apertura de los pliegos, levantándose el acta correspondiente, que certificará el secretario. = 2) - las aclaraciones a que se refiere el párrafo 2º del artº 315 de la ley de Régimen local, serán únicamente las previstas en la regla primera del artº 34 del Reglamento de Contratación. = 3) - se dará por terminado el acto de apertura de pliego, sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente, con las proposiciones presentadas, a los servicios competentes de la Corporación o en su defecto, a los técnicos que designe el Ilmo. Sr. Alcalde para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. = 4) - El informe de los servicios técnicos competentes, será emitido dentro de los diez días siguientes al del acto de apertura de pliegos, con propuesta razonada, en su caso, para ante el Excmo. Ayuntamiento. = 15º Adjudicación del concurso. = 1) - la Corporación efectuará la adjudicación del concurso y a tal fin, resolverá discrecionalmente en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines que se persiguen, en atención



a la documentación presentada, referencias de los concursantes y precios propuestos, si bien éste no será el que decida. En virtud de la discrecionalidad resolutoria, no se determinará, bajo ningún concepto, precepto o cláusula motivo de preferencia respecto a los licitadores. La Corporación podrá aceptar o rechazar las condiciones de libre iniciativa de los concursantes. = 2). - El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si, en apreciación libre y discrecional, ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente a los fines de aquél. = 3). - La adjudicación deberá realizarse dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de apertura de las pliegos. = Transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso de la Corporación, se considerará desierto el concurso. = 16.º Perfeccionamiento del contrato: = 1). - El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva, en virtud de la cual el rematante y la Corporación Municipal, se obligan a su cumplimiento. = 2). - Será requerido el adjudicatario para constitución de la garantía definitiva y complementaria, en su caso, dentro del plazo legal y reglamentario, exhibiendo documento acreditativo, ante la Secretaría General y uniéndose copia al expediente. = 3). - El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a "riesgo y ventura", a tenor de lo establecido en el art.º 57 del Reglamento de Contratación. = 4). - En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante (art.º 47 del del Reglamento citado), debiendo comparecer en el lugar y fecha que se le señale, para la formalización del contrato. = 17.º - Formalización del contrato: = 1). - La formalización del contrato se efectuará en la forma establecida en el art.º 49 del Reglamento de contratación antes citado. = 18.º - Cumplimiento del contrato: = 1). - El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas, al proyecto técnico aprobado y a los





pliegos de condiciones que le sirven de base, que solo podrán modificarse mediante nueva licitación, salvo lo dispuesto en los arts<sup>os</sup> 53, 54, 55 y 57 del repetido Reglamento de Contratación. = 2). - En caso de incumplimiento de los plazos señalados para las prestaciones objeto de contratación, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955, de aplicación a las Entidades Locales, en virtud de oficio circular de 2 de diciembre de 1955. = 19<sup>o</sup> Sanciones por demora o incumplimiento. = 1). - Sin perjuicio del derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que al Ayuntamiento competente, la Alcaldía podrá imponer al contratista multas de hasta la centésima parte del importe del remate, por cada retraso de un día en la terminación de las obras o en el inicio de la prestación de los servicios y de una cuantía que no excederá de la quinta parte del valor del remate ni inferior a la centésima, por los demás incumplimientos, según su gravedad. = 2). - En caso de que el retraso en terminar las obras o iniciar los servicios, sea superior al tercio del plazo señalado para ejecución de las obras o inicio de los servicios, sin perjuicio de las sanciones y multas anteriormente señaladas, el contratista perderá la fianza depositada. = 20<sup>o</sup>. - Resolución, rescisión y denuncia del contrato. = 1). - Si las obligaciones derivadas del presente contrato se incumplieren, el Organismo Municipal competente está facultado para exigir su cumplimiento o declarar su resolución. = 2). - Los litigios que puedan derivarse se entenderán remitidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en esta Capital. = 21<sup>o</sup>. = Obligaciones aplicables a la contrata. = 1). - El contratista se obliga al cumplimiento de las normas y disposiciones sobre ordenación de la Industria Nacional y legislación laboral, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera surgir hasta la conclusión del contrato. = 2). - Vendrá obligado a declarar las remuneraciones mínimas del personal a su cargo, su cumplimiento de lo prevenido en el R.D. Ley n<sup>o</sup> 774 de 6 de marzo de 1929, y se sujetarán a los fi-



pos y cantidades que, por acuerdo de los Organismos competentes, del ramo respectivo, rijan en la actualidad en Palencia (V. Hoja. = 3). - El contratista deberá residir en esta Ciudad, o en su defecto, tener en ella personal que le represente con poder bastante, sin que en ningún caso pueda eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera que fuere el precepto que a le que. = 4). - Es de cuenta y a cargo del contratista, en todo caso y dentro del precio ofrecido en el remate, el importe del impuesto sobre el Tráfico de Empresas. = 5). - También se obliga a tomar a su cargo, sin remuneración alguna, la completa conservación de los trabajos, durante el plazo de garantía estipulado en la condición 8ª del presente Pliego. = 22ª. - Obligaciones Municipales. = 1). - Honor al contratista, con cargo al Presupuesto Municipal, el importe del remate, mediante los trámites señalados en la condición 7ª del presente pliego. = 2). - Las cantidades aprobadas, se irán satisfaciendo al contratista, a medida que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente. = 23ª. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA. - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. - Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad y a instancia del contratista, se cancelará la garantía definitiva, previo cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación. = 24ª. Derecho supletorio: = En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación, disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y en su defecto, a los preceptos pertinentes de Derecho privado. = Modelo de Proposición. - (Reintegrables con timbre del Estado de 6' ptes y Sello Municipal de 5 ptes). = D... Domiciliado en... calle... n.º... con D.N.I. n.º... expedido en... el día... de... de... en su propio nombre (o en nombre y representación de la Empresa...), enterado del anuncio inserto en el B.O. del Estado n.º... de fecha..., para la contratación por el sistema de Concurso de... (Revisar las del epígrafe) me comprometo a la ejecución de las mismas, con estricta perfección





al Proyecto Técnico y Pliegos de Condiciones facultativas y económicas-administrativas y demás establecidos, por la cantidad de ... (en letra y número) ... = lugar, fecha y firma."

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que, con las Facultativas del Proyecto Técnico redactado por ... han de regir y ser base en la contratación, por el sistema de concierto directo, de las obras de ... = (Acordada la excepción de subasta, supletorios y subsecuentes, mediante expediente sumario, con el "quorum" legal establecido por el art.º 311-2 de la vigente Ley de Régimen Local). = 1º - Objeto del contrato - la adjudicación que, mediante concierto directo, se acuerde en su día, tendrá por objeto la contratación de las obras, servicios o suministros especificados, con arreglo al proyecto Técnico y Condiciones Facultativas, que forman un todo con el presente Pliego de Condiciones Económico-administrativas, constituyendo la Ley del Contrato, con fuerza vinculante para ambas partes. = 2º Duración del contrato - Comprenderá el tiempo que medie entre la fecha del perfeccionamiento del contrato, hasta expirado el plazo de garantía. = 3º Plazo de ejecución: = 1) El plazo de ejecución, si se trata de obras, se fija en ..., contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo. Esta se formalizará conjuntamente por el Técnico Director de la obra y el adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al del perfeccionamiento del contrato, o sea, de la fecha en que se produzca el acto administrativo de adjudicación. Dicho documento deberá remítirse al Negociado de Contratación, para unión al expediente. = 2) Si se trata de suministros o prestación de servicios, el plazo será de ... iniciándose a partir de ... de la fecha de notificación. = 3) - Tanto de la fecha del comienzo de las obras o prestaciones, como del final y desarrollo de los mismos, el Técnico Municipal Director, dará cuenta al Ilmo. Sr. Alcalde y al Negociado de Contratación, para constancia en el expediente. = 4) - Por causas justificadas,



no imputables al Contratista ni a la Corporación, la Alcaldía, a propuesta razonada del Técnico Director, podrá resolver el aplazamiento o paralización de la obra, prestación o suministro. En este caso el plazo inicialmente señalado, se considerará automáticamente prorrogado por igual período de tiempo, que el autorizado por el concepto de aplazamiento o paralización. = 5) - El desarrollo de las prestaciones, supeditado al plazo máximo anteriormente señalado, se ajustará al "Programa de Trabajo" presentado por el contratista, en el que expresará con detalle los plazos de iniciación, parciales del desarrollo y final de las mismas. = 4º Dirección de las obras - La dirección e inspección de las prestaciones corresponde al Técnico Municipal autor del proyecto. El Ilmo. Sr. Alcalde podrá designar a otros Técnicos Municipales, en caso necesario, para practicar inspecciones y tomas de muestras, pudiendo designar igualmente delegados o inspectores con amplias facultades de vigilancia y control, acceso a locales, examen de documentos y cuantos aspectos se deriven del presente Convenio Directo. = 5º - Precio unitarios - Para la ejecución de las prestaciones, objeto del presente Convenio directo, se estará a las previsiones del Proyecto Técnico y al porcentaje de los elementos de los precios unitarios que figuran en el mismo. = 6º Forma de pago: = 1) El importe del remate será satisfecho al contratista mediante certificaciones facultativas parciales, a buena cuenta, con relación valorada de unidades, o mediante liquidación de la misma, suscrita por el Técnico Director, con la conformidad del Contratista. En uno y otro caso, deberán ser aprobadas por la Comisión Municipal Permanente. = 2) - A tal fin existe crédito en el vigente Presupuesto, según informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con cargo al Capítulo... Partida... = 3) - La Intervención Municipal deberá negarse al pago de cualquier cantidad hasta que haya quedado legalizada la constitución de la garantía definitiva y complementaria, si prodiere. = 7º Plazo de garantía = 1) - Finalizadas las obras o prestaciones se practicará la liquidación correspondiente y se llevará a cabo la recepción provisional, levan-



tándose el acta pertinente, suscrita por el técnico director y el contratista, que será autorizada por la Comisión Municipal Permanente. = 2). - Entre la recepción provisional y la definitiva, mediará el plazo de ... ya señalado en las condiciones facultativas y que se fija como garantía a los efectos establecidos en el artº 62 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953. = 3). - Caducado el plazo de garantía y dentro de los 10 días siguientes, el Técnico municipal director emitirá informe en el que haya constar bajo su personal responsabilidad, si las prestaciones objeto del contrato cumplen o no los cláusulas y condiciones establecidas y en especial las Técnicas. = 4). - A la vista de dicho informe, el Órgano Municipal competente, ordenará el cumplimiento de los preceptos contenidos en el artº 63 o 64 del expresado Reglamento. = 8º. - Precio del contrato: = Se señala como precio máximo de este contrato directo, que es el que figura en el Presupuesto Técnico, incluido el Beneficio industrial, la cantidad de ... (....) pts. = 9º. - Forma de mejora respecto al precio del contrato. = El precio del contrato es su baja. Podrá ser cubierto el mismo o bien mejorarse a favor del Ayuntamiento, o bien y dada la discrecionalidad en la selección del contratista, no será el precio ofrecido la única prima a considerar, sino parte de otras circunstancias y condiciones que se exigen en el presente Pliego. = 10º Garantía definitiva y complementaria. = 1) El contratista adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva que se fija en el importe de los porcentajes mínimos legales, señalados en la escala del artº 82 del Reglamento de Contratación, sobre el importe del remate. En caso reclamatorio, deberá, asimismo, prestar la garantía complementaria que establece el citado artículo. = 2). - Estas garantías deberán constituirse obligatoriamente dentro del plazo de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y acreditarse dentro del mismo plazo ante la Secretaría General, Negociado de Contratación, y presentarse



fotocopia del resguardo justificativo para unirse al expediente = 11º. - Capacidad jurídica de los contratistas. - 1) Podrán concurrir a este Concurso Directo, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en los arts 4 y 5 del Reglamento de Contratación o por otra disposición aplicable. La capacidad de las personas extranjeras, naturales o jurídicas, estará condicionada por los preceptos vigentes sobre protección de la industria nacional. = 2). - Asimismo podrán hacerlo por sí, o representados por personas autorizadas por poder bastante. Si en representación de alguna sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documental-mente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan los casos de incapacidad e incompatibilidad referidas. = 3). - Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la oferta, debidamente bastanteados por el secretario General de la Corporación a costa del licitador y en su defecto, en la forma establecida en el artº 29 del Reglamento, para lo cual deberán presentarse previamente. = 4). - El contrato se otorgará a una sola persona o entidad. No obstante podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos, frente a las mismas, serán en todo caso indivisibles. = 12º. - Exposición, documentos, ofertas y desarrollo del concurso directo. = 1) El expediente de este Concurso Directo, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado, tomándose las notas que se precisen, en la Secretaría General, Resguardo de Contrataciones, durante las horas de oficina y plazo que señale el Ilmo. Sr. Alcalde. = 2). - A los efectos del párrafo anterior, el Ilmo. Sr. Alcalde, una vez que el Organismo Municipal competente aprueba con las formalidades reglamentarias el sistema de contratación por Concurso Directo, cursará invitaciones a los contratistas de reconocido prestigio que se estimen oportunos, a fin de que, previo examen del expediente



te: proyecto Técnico, condiciones facultativas, especiales, económicas-administrativas etc. presenten sus ofertas en el día y hora que señale. = 3).- Para la selección, es obstante la discrecionalidad municipal, serán tenidas en cuenta las circunstancias siguientes: = a).- Programa de trabajos, con indicación del plazo máximo de ejecución o prestación del servicio o suministro (siempre dentro del señalado en la condición 3ª del presente Pliego de Condiciones), fecha de comienzo y terminación de los mismos. = b) Equipo de personal, Técnico y maquinaria que se opere para su destino a pie de obra o instalación (caso de tratarse de obras). = c).- Precio que se opere por la contrata. = 4).- Las ofertas presentadas, cuya apertura se realizará mediante acta de concurrencia, pasarán a informe de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, junto con el expediente, para que informen en el plazo de cinco días acerca de las mismas, expresando la mayor o menor ventaja de cada una de las proposiciones. = 5).- Frente a dicho informe, la Corporación efectuará la adjudicación y a tal fin, resolverá discrecionalmente en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines que se persiguen, en atención a la documentación presentada, referencias de los contratistas presentados y precios propuestos. = 6).- El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso Directo si, en apreciación libre y discrecional de las ofertas presentadas ninguna de ellas resultare conveniente al objeto y fines de las prestaciones. = 13ª Perfeccionamiento del Contrato: = 1).- El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva, en virtud de la cual el rematante y la Corporación municipal se obligan a su cumplimiento. = 2).- Será requerido el adjudicatario para constitución de la garantía definitiva y complementaria en su caso, dentro del plazo legal y exhibirá documento acreditativo, ante la Secretaría General, uniéndose copia al expediente. = 3).- El contrato se entenderá aceptado



por el adjudicatario "a riesgo y ventura", y de lo establecido en el artº 57 del Reglamento de Contratación.

4) - En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los aumentos y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato inclusive de los honorarios del Notario autorizante (artº 47 del Reglamento citado) debiendo comparecer en el lugar y fecha que se le señale, para la formalización del contrato. = 14º - Formalización del contrato. - La formalización del contrato se efectuará en la forma establecida en el artº 49 del Reglamento de Contratación antes citada.

15º - Cumplimiento del contrato. = 1) - El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas, al proyecto técnico aprobado y a los pliegos de condiciones que le sirven de base, que sólo podrán modificarse mediante nueva licitación, salvo lo dispuesto en los artº 53, 54, 55 y 57 del repetido Reglamento de Contratación.

2) - En caso de incumplimiento de los plazos señalados para las prestaciones objeto de contratación, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955, de aplicación a las Entidades Locales, en virtud de oficio circular de 2 de diciembre de 1955. = 16º - Sanciones por demora o incumplimiento. = 1) - Sin perjuicio del derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que al Ayuntamiento compete, la Alcaldía podrá imponer al contratista multas de hasta la centésima parte del importe del remate, por cada retraso de un día en la terminación de las obras o en el inicio de la prestación de los servicios, y de una cuantía que no excederá de la quinta parte del valor del remate ni inferior a la centésima, por los demás incumplimientos, según su gravedad. = 2) - En caso de que el retraso en terminar las obras o iniciar los servicios, sea superior al tercio del plazo señalado para ello, sin perjuicio



cio de las sanciones y multas anteriormente señaladas, el contratista perderá la fianza definitiva. = 17<sup>o</sup>. - Resolución, rescisión y denuncia del contrato: = 1). - Si las obligaciones derivadas del presente contrato se incumplieran, el Organismo Municipal competente está facultado para exigir su cumplimiento o declarar su resolución. = 2). - Los litigios que puedan derivarse se entenderán sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en esta Capital. = 18<sup>o</sup>. Obligaciones aplicables a la contrata: = 1). - El contratista se obliga al cumplimiento de las normas y disposiciones sobre ordenación de la Industria Nacional y legislación laboral, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera surgir hasta la conclusión del contrato. = 2). - Vendrá obligado a declarar las remuneraciones mínimas del personal a su cargo, en cumplimiento de lo prevenido en el R.D. Ley n.º 774 de 6 de marzo de 1929 y se sujetarán a los tipos y cuantías que, por acuerdo de los Organismos competentes del ramo respectivo, rijan en la actualidad en Palma de Mallorca. = 3). - Vendrá obligado el contratista a residir en esta Ciudad, o en su defecto, tener en ella personal que le represente, con poder bastante, sin que en ningún caso pueda eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera que fuere el precepto que alegue. = 4). - Es de cuenta y a cargo del contratista en todo caso, y dentro del precio ofrecido en el remate, el importe del impuesto sobre el Tráfico de Empresas. = 5). - También se obliga a tener a su cargo, sin remuneración alguna, la completa conservación de los trabajos, durante el plazo de garantía estipulado en la condición 7<sup>o</sup> del presente Pliego. = 19<sup>o</sup>. Obligaciones municipales. = 1). - Abonar al contratista, con cargo al Presupuesto Municipal, el importe del remate, mediante los trámites señalados en la condición 6<sup>o</sup> del presente Pliego. = 2). - Las cantidades aprobadas se irán satisfaciendo al contratista, a medida que las





disponibilidad de Tesorería lo permitan, con cargo al presupuesto Municipal correspondiente. - 20. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO: - Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad y a instancia del contratista, se cancelará la garantía definitiva, previo cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 88 del Reglamento de Contratación. - 21. - Decreto supletorio - En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación, disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y en su defecto, a los preceptos pertinentes de Derecho privado."

Entra en el Salón el Sr. Oliver Puigoley.

El Sr. Izquierdo dice que la importancia de los proyectos.

Se acuerda aprobar por el Ayuntamiento, bajo el punto de inscripción de la red de agua potable de un sector del "Ensanche de Levante" por un presupuesto total de 4.405.268 ptas. que cubra su explotación y la realización de la obra a la disposición del crédito, aprobación del Presupuesto Extraordinario y consiguiente préstamo por el Ministerio de Hacienda.

que se someten a la consideración del Ayuntamiento, bajo los números 3, 4, 5, 6 y 7 del Orden del Día, requiere la necesidad de justificar la realización de las obras, ofreciéndose una tintería informativa de carácter general respecto a la línea de actuación que sigue S.M.A.Y.A.

La política seguida ha estado en todo momento orientada, dentro de las limitaciones presupuestarias, a una optimización de la prestación del servicio. Con ello, la Ciudad de Palma, siendo una población de elevado consumo, no ha sufrido restricciones en el suministro de agua potable.

Los 30.000.000 de metros cúbicos suministrados en 1971 se veían incrementados en 1972. La obtención de nuevos caudales ha sido obligada y preponderante presión en el plan de inversiones.

La disponibilidad de caudales permitirá en una etapa de tres años tener el término municipal completamente atendido en los indispensables servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, extendiendo las redes a todas las barriadas y subbarrios que carecen de tales servicios.

El Ayuntamiento, a través de S.M.A.Y.A, emprendió el saneamiento de las primitivas y malolientes cloacas que vertían en la costa. La instalación y puesta en servicio de emisarios sub-



marinos permitió la supresión de vertidos en el mar.

Nuevas técnicas han hecho que aquella solución fuera mejorada con la primera planta depuradora, que en breve será ampliada al Triple de su capacidad. Ambas realizaciones, garantía para la pureza de las aguas de la Playa de Balneario, habrán sido en su totalidad costeadas por esta Corporación Municipal.

Otra importante realización es la instalación del curso submarino para eliminar vertidos de aguas residuales en el Puerto frente al futuro Parque de Mar, obra en ejecución, costada con el 50% de subvención del Estado.

La tercera realización será la segunda planta depuradora prevista para 150.000 personas, con un coste de 141.000.000 de pesetas, de los que el Ministerio de Obras Públicas aportará el 50% de subvención, y las obras están a punto de ser subastadas y el solar ha sido adquirido.

Se está redactando el proyecto para la tercera planta depuradora en la zona de Poniente, con capacidad de 150.000 personas.

Con estas realizaciones tendremos una Ciudad abastecida y saneada, y nos podremos considerar satisfechos si en el plazo de cuatro años se han alcanzado las metas propuestas.

La ejecución de las obras emprendidas ha requerido una adecuada planificación desarrollada por el Gabinete Técnico de S.M.A.Y.A., siguiendo las orientaciones emanadas del Consejo de Administración, y aprovechando esta oportunidad para rendirles pública felicitación.

La subiguiente provisión financiera ha exigido una política de autofinanciación, adecuando las tarifas a los costes, haciendo factible el equilibrio de gastos con la óptima prestación de los servicios.

La gestión del Consejo de Administración, prestada con dedicación y esfuerzo, ha sido fructífera, hallando el respaldo de esta Corporación y de su Alcalde Presidente, que en todo momento ha sabido elevar a las autori-



dades provinciales y estatales, con decisión y constancia, los problemas, solicitando las ayudas que Palma necesitaba.

A continuación el Sr. Izquierdo se extiende en consideraciones sobre el proyecto de ampliación de la red de agua potable a la zona de Poniente, proyecto de colector de aguas residuales en la calle Marqués de la Concha, Pl. del Puente y calle San Magín, proyecto de colector para aguas residuales en la calle de Eusebio Estada, y proyecto de colector de aguas residuales y empalme de la red existente en Torrente de Bárbara y varias calles de la zona ensanche de Levante, exponiendo características de las obras, justificación de las mismas y costes correspondientes.

Termina diciendo que si algún miembro de la Corporación desea que se adrese alguno de los extremos, está a la disposición para facilitar los informes que se deseen.

A continuación se da lectura al dictamen que aparece bajo el n.º tres del Orden del Día, cuya parte dispositiva dice:

"1.º - Aprobar el adjunto proyecto de "Ampliación de la red de agua potable de un sector del ensanche de Levante", cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 4.401.268' pts. = 2.º Aprobar el adjunto expediente sumario declarando de urgencia las obras que comprende. = 3.º Que se autorice a S.M.A.Y.A para la realización de las obras contenidas en dicho proyecto. = 4.º Que el gasto que supone la realización de estas obras sea satisfecho con cargo a la 5.ª Fase del Plan Alzamorá."

El Secretario manifiesta que el acuerdo de realización debe quedar supeditado a disponer de los créditos correspondientes y aprobación del Presupuesto Extraordinario y préstamos, que deberá aprobar el Ministro de Hacienda.

Se aprueba en las condiciones indicadas por el Secretario, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 311-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 4 -

Acto seguido se da cuenta del siguiente dictamen:

Se acuerda aprobar, por el Ayuntamiento, el proyecto de conducción de agua potable a la Zona de Poniente, cuyo presupuesto se eleva a la cifra de 69.298.165' ptas. = 2.º Que se realicen los trámites correspondientes para la adjudicación



supuesto total de 69.298.165' de las obras mediante subasta pública = 3º. - Que el gasto pta; quedando supeditada que supone la realización de estas obras sean satisfechos da la adjudicación de la con cargo a la 5º Base del Plan Atramora.

obra a la disposición del El Secretario manifiesta que la adjudicación de la crédito, una vez aprobada obra queda supeditada a la disposición del crédito correspondiente al Presupuesto Extraordinario, pendiente una vez aprobado el préstamo y presupuesto en el préstamo por el Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. - Se aprueba con la indicación del Secretario.

- 5 -

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se acuerda aprobar proyecto de colector de aguas residuales en calle de Aguas Residuales en la calle Marqués de la Ceniza, Pl. de Marqués de la Ceniza, del Puente y calle San Martín, cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 6.982.712' pta. = 1º Aprobar el adjunto proyecto de "Colector de Aguas Residuales en la calle Marqués de la Ceniza, Pl. del Puente y c/ San Martín, por un presupuesto de 6.982.712 pta. = 2º Aprobar el adjunto expediente sumario declarando de urgencia las obras que comprende. = 3º Que se autorice a SMAYA para la realización de las obras contenidas en dicho proyecto. = 4º Que el gasto que supone la realización de estas obras sea satisfecho con cargo a la 5º Base del Plan Atramora.

Quedando supeditada la realización de las obras a la disposición del crédito correspondiente, aprobación del Presupuesto extraordinario y consiguiente préstamo por el Ministerio de Hacienda. - Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, quedando supeditada la realización de las obras a la disposición del crédito correspondiente, aprobación del Presupuesto extraordinario y consiguiente préstamo por el Ministerio de Hacienda. Haviéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 6 -

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se aprueba proyecto de colector para aguas residuales en c/ Eusebio Estada, cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 6.657.904' pta. = 1º Aprobar el adjunto proyecto de colector para aguas residuales en la calle Eusebio Estada cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 6.657.904' pta. = 2º Aprobar el adjunto expediente sumario declarando de urgencia las obras que comprende. = 3º Que se autorice a SMAYA para la realización de las obras contenidas en dicho proyecto. = 4º Que el gasto que supone la obra a la disposición del crédito, una vez aprobado el préstamo y presupuesto en el préstamo por el Ministerio de Hacienda.



probado el Presupuesto la realización de estas obras sea satisfecha con cargo a la  
Extraordinaria y presta 5ª Fase del Plan Zamora."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, quedando sujeta  
la realización de la obra a la disposición del crédito co-  
rrespondiente, aprobación del Presupuesto Extraordinario y con-  
siguiente préstamo por el Ministerio de Hacienda. Habiéndose con-  
tar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2 de la  
vigente Ley de Régimen local.

-7-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inter-  
se aprueba proyecto a continuación:

"Acuerdos: = 1º Aprobar el adjunto proyecto de "Colectores  
de aguas residuales y empalmes de la red existente en torrente  
de Bárbara y varias calles de la Zona de Fuentidueña de Te-  
te Bárbara y varias vante" cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 4.066.770  
ptas. = 2º Aprobar el adjunto expediente sumario declarando  
de urgencia las obras que comprende. = 3º Que se autorice a  
SMAYA para la realización de las obras contenidas en dicho  
proyecto. = 4º Que el gasto que supone la realización de es-  
tas obras sea satisfecha con cargo a la 5ª Fase del Plan Al-  
zamura."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, quedando su-  
jeta la realización de la obra a la disposición del  
crédito correspondiente, aprobación del Presupuesto Extra-  
ordinario y préstamo por el Ministerio de Ha-  
cienda. Habiéndose constatado la existencia del "quorum" re-  
querido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen local vi-  
gente.

Se hace constar que la Corporación ha tenido conoci-  
miento del informe del Sr. Interventor respecto a los asun-  
tos nº 3, 4, 5, 6 y 7.

El Sr. Alcalde dice que desea subrayar las palabras del  
Sr. Izquierdo. Las propuestas que se acaban de aprobar forman  
parte de presupuestos extraordinarios, representando importantes  
fases del Plan de Infraestructura, que constituyen un progra-  
ma completo a realizar en tres años, con inversión de un  
cien millones de pesetas. Se está preparando otro proyecto pa-



ra completar toda la programación prevista. Por primera vez Palma se habrá puesto al día en cuestiones de abastecimiento de agua potable y evacuación de aguas residuales, así como otra importante mejora en la calle Eusebio Estañer, puesta en evidencia durante las últimas lluvias que aconsejan su urgencia, dado que la realización del segundo cinturón se está demostrando para incluir en ella tales obras. Felicita a los Técnicos de S.M.A.Y.A. y les estimula para que completen los proyectos que faltan. Durante el presente ejercicio serán tres los presupuestos extraordinarios que se habrán presentado, el primero fue aprobado hace alrededor de medio año y constituye la tercera fase del Plan Alzamora, el segundo lo constituirá la cuarta fase de dicho Plan, que ya ha sido debidamente aprobado por la Superioridad, y brevemente dispondremos de los fondos, y el tercero que viene a constituir la quinta fase del Plan Alzamora; aun falta la sexta fase. Es una programación completa y total, y por parte de la Alcaldía se harán todas las gestiones oportunas para disponer de los fondos precisos en cada momento y no se interrumpan las obras.

- 8 -

Segundamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar a continuación:

Se acuerda aprobar el proyecto Presupuesto Extraordinario Obras Aguas y Alcantarillado (5ª fase del Plan Alzamora). Por importe de 100.125.292 pesetas.

inverte a continuación:

\* Primero. - Aprobar el presente Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, destinado a los fines que ya se han indicado, y cuya consignación para cada obra figura en el detalle siguiente de esta Memoria, cuyos conceptos y partidas son: = Ingresos. = Capítulo VI. Extraordinarios y de capital. = Artículo 6º Anticipos y préstamos de entidades de crédito. = Concepto 1º. Préstamos a concertar con el Banco de Crédito local de España. 99.855.654. = Artículo 7º Aportaciones de otros presupuestos. = Concepto 2º Aportación del Presupuesto Ordinario 269.638. = Total ingresos: 100.125.292. = Gastos. = Capítulo I. Personal activo. = Artículo 1º Sueldos y remuneraciones cobradas en mano. = Concepto 1º Administración General. = Partida 1º Gratificación reglamentaria al



Hje del Servicio Provincial de Inspección y Actuación de las Corporaciones Locales (Ins. 2º Ley 108/20-7-63) - Partida 2º Gastos de Inspección reglamentaria a los señores Secretario, Interventor y Depositario 199.711. = Capítulo II. Material y Director - Artículo 4º = Gastos de los servicios. = Concepto 1º Administración General. = Partida 3º Importe de los gastos de la operación de préstamos, y otros que puedan ocurrir. 20.000. = Capítulo VI. Extraordinarios y de Capital. = Artículo 2º Inversiones productoras de ingresos. = Partida 4º Para obras conducción agua potable a la zona de Pomicante 69.298.165. = Partida 5º Obras construcción colectores para aguas residuales y empalmes de la red existente en torrente Barbará y varias calles de la zona Fusauche levante. 4.066.770. = Partida 6º Obras ampliación de la red agua potable de un sector del Fusauche de levante. 4.405.268. = Partida 7º Obras colector aguas residuales en la calle Marqués de la Reina, Plaza Puente y calle San Marín. 6.982.718. = Partida 8º Obras colector para aguas residuales en la calle Eusebio Estada. 6.657.904. = Partida 9º Sondeos en escuela Municipal San Serra. 6.301.231. = Partida 10º Instalaciones varias en San Serra 1490.921. = Partida 11º Reforma Central Virgen de Montserrat 592.677. = Total gastos. = 100.125.292. = Segundo. - Que una vez aprobado, el proyecto se exponga al público por el plazo reglamentario de quince días mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del artículo 686 de la Ley de Régimen Local vigente. = Tercero. - Que se faculte a esta Alcaldía para tramitar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por una cuantía de 99.851.654 pesetas que figura en la parte de Ingresos de este Presupuesto Extraordinario.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, teniendo en cuenta la existencia del "quorum" requerido por el art. 204 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

- 9 -

Acto continuo se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se acuerda aprobar por el Ayuntamiento de Pomicante y pliegos de condiciones y pliegos de condiciones concursos en obras de mejora del Alumbrado Público en la Av. del Rey Jaime III, de conformidad y con sujeción al proyecto y



lasta obras de mejora a- presupuesto redactados por los servicios Técnicos Municipa-  
luminados Públicos en Av. Rey les, y que asciende a un importe total de un millón  
Jaime III, por presupuesto de ciento treinta y tres mil cuarenta y una (1.133.041) pes.  
1.133.041 ptas. - Con aplica- tas, desglosadas en la forma siguiente: = Presupuesto Contra-  
ción de Cont. Especiales. ta. 1084.477 ptas. = Honorarios Perito Industrial Sr. Morell  
por redacción proyectos y dirección obra 37.720. = Gastos de  
locación 10.844 ptas. = Total 1.133.041 ptas. = 2º) Que sean  
aprobados los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas  
Administrativas que deben regir las obras que nos ocupan,  
exponiéndose rápidamente a efectos de reclamación delan-  
te el plazo reglamentario de ocho días. = 3º) Que, una vez  
transcurrido dicho término, y resultas en su caso las recla-  
maciones que pudieran haberse presentado, la Excmo.  
Comisión Municipal Permanente, previo el oportuno con-  
curso - subasta, en virtud de las atribuciones que le están  
conferidas, adjudique la ejecución de las obras de refe-  
rancia, toda vez que están comprendidas en los párrafos  
3º y 6º del artº 37 del vigente Reglamento de Contrata-  
ción de las Corporaciones locales. = 4º) Que sean impuestas  
Contribuciones Especiales en la cuantía que, a propuesta de  
la Correspondiente Comisión especial de las ciudades, aprue-  
be, en su día, este Excmo. Ayuntamiento Pleno. = 5º) Que  
el gasto que ello implique sea satisfecho con cargo a  
las partidas 3, 4 y 5, respectivamente, del vigente Presup-  
to Especial de Gastos de Urbanismo.

El Sr. Buchens defiende el dictamen diciendo que  
la actual instalación de alumbrado público de la Av. Rey  
Jaime III está en mal estado, y su arreglo sería más cos-  
toso que proceder a una nueva instalación, y por ello  
se propone que la mejora consista en una nueva insti-  
lación del servicio, aplicándose Contribuciones Especiales.

El Sr. Pérez pregunta si el nuevo sistema de alum-  
brado es de tipo mural, dado que los báculos pueden  
dificultar el tránsito, cuando se amplíe la calzada  
con reducción o supresión de las aceras.

El Sr. Izquierdo dice que los báculos pueden colo-





caso adosado a la pared y así no dificultar la supresión de aceras en su día.

El Sr. Alcalde dice que el desplazamiento de los váculos no será un obstáculo, por tanto es conveniente se tenga presente la posibilidad de darles emplazamiento adecuados, por si el día de mañana es preciso suprimir la acera y no tenga que proceder a obras de modificación.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, indicándose a su vez se tenga presente la posibilidad de dar emplazamiento adecuado a los váculos, por si el día de mañana fuera preciso suprimir las aceras no tener que realizarse obras de modificación. - Se hace constar asimismo la existencia del "quorum" que requiere el artº 34-2 de la Ley de Régimen local.

-10-

A continuación se da cuenta de una propuesta que a

se acuerda aprobar por el proyecto y pliego de condiciones de las obras de "Instalación re-alcantillado en c/ de San Malfreit", con sujeción al proyecto y presupuesto re-alcantillado en c/ de San Malfreit (acceso a ductados por los Servicios Técnicos de SMAYA y que acciende a Instituto San Malfreit) un importe total de quinientas siete mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (507.488 pesetas), desglosadas en la forma siguiente: = Importe contrata 484.828 ptas. = Honorarios Ingenieros SMAYA dirección 12.120 ptas. = Total 507.488 ptas. = 2º) Que sean aprobados los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas - Administrativas que deben regir las obras que nos ocupan, exponiéndose seguidamente a efecto de reclamación de infracción el plazo reglamentario de ocho días. = 3º) - Que atendidas las razones expuestas por los Servicios Técnicos de SMAYA y visto el informe suscrito por la Secretaría General, sea declarada la ejecución de dichas obras en régimen de urgencia y, una vez cumplidos los trámites legales, la Excmo. Comisión Municipal Permanente, en virtud de las atribuciones que le están otorgadas, adjudique la ejecución de las mismas mediante Contrato Directo. = 4º) Que las obras de referencia sean

la letra dice:  
1º) Que, por considerarse necesarias e imprescindibles sean realizadas las obras de "Conducción de agua potable y alcantillado en c/ de San Malfreit", con sujeción al proyecto y presupuesto re-alcantillado en c/ de San Malfreit (acceso a ductados por los Servicios Técnicos de SMAYA y que acciende a Instituto San Malfreit) un importe total de quinientas siete mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (507.488 pesetas), desglosadas en la forma siguiente: = Importe contrata 484.828 ptas. = Honorarios Ingenieros SMAYA dirección 12.120 ptas. = Total 507.488 ptas. = 2º) Que sean aprobados los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas - Administrativas que deben regir las obras que nos ocupan, exponiéndose seguidamente a efecto de reclamación de infracción el plazo reglamentario de ocho días. = 3º) - Que atendidas las razones expuestas por los Servicios Técnicos de SMAYA y visto el informe suscrito por la Secretaría General, sea declarada la ejecución de dichas obras en régimen de urgencia y, una vez cumplidos los trámites legales, la Excmo. Comisión Municipal Permanente, en virtud de las atribuciones que le están otorgadas, adjudique la ejecución de las mismas mediante Contrato Directo. = 4º) Que las obras de referencia sean



puestas en conocimiento de la Delegación de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras y de la del Servicio Hidráulico de Baleares al objeto de que, en su caso, puedan conceder las autorizaciones pertinentes en lo que afecta a la esfera de las respectivas jurisdicciones de dichos Organismos, toda vez que las referidas conducciones deben atravesar la cf. Héroles de Manacor y el Torrente d'en Bisteva. = 5º Que en este caso no sean impuestas Contribuciones Especiales. = 6º Que el gasto que ello implique sea satisfecho con cargo a las Partidas 1º y 4º, respectivamente, del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo."

El Sr. Buchens dice que esta obra, así como la anterior forman parte del Presupuesto de Urbanismo.

Se acuerda aprobar la propuesta transita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sale del Salón el Sr. Buchens.

- 11 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta

se acuerda aprobar in ta a continuación:

formación municipal "1º A la vista del anteproyecto de Ciudad Aristencial en relación Anteproyecto presentado por la Excm. Diputación Provincial de Baleares, esta Ciudad Aristencial esta Excm. Corporación estima que el mismo, por la al- presentado por la Excm. ta finalidad a la cual se destina y por su ubicación Diputación Provincial en terrenos que en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana se prevé destinar a zona aristencial sanitaria, con ordenación especial, resulta altamente beneficioso. = 2º Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Municipal Sr. Vagner, con el Vº Bº del Inspector General de los Servicios Técnicos Sr. Izquierdo, que a la letra dice así: "Examinado el anteproyecto de la Ciudad Aristencial aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Baleares procede informar a V.I. que únicamente se aprecia un grave inconveniente en el citado anteproyecto, puesto que se propone el desvío de la Vía de Cintura del Plan de 1943 (Plan Alomar) y se considera





que el dicho proyecto alarga innecesariamente el recorrido de dicha vía de Cintura y la convierte en inoperante. Dicha Vía de Cintura está recogida en el Plan General vigente y está realizada en muchos tramos, y no es convenientemente suprimida o modificada, sin más trámites. Por otra parte también se recoge dicha vía en el Plan General Revisado aprobado inicial y provisionalmente y fue objeto en su día de una alegación por parte de la Excma. Diputación Provincial que motivó una enmienda al texto del acuerdo de aprobación provisional que reza: "No proceda admitir la interrupción del trazado de la Vía de Cintura municipal del Plan de 1943 en la parte que afecta a la zona aristencial sanitaria de la Excma. Diputación Provincial, por cuyo motivo se estudiará con el máximo interés, al redactarse el proyecto correspondiente, el paso de la citada vía a través de los indicados terrenos." En su consecuencia informar favorablemente el anteproyecto de Ciudad Aristencial sito en los terrenos denominados La Bardica, entre la prolongación del Camino del mismo nombre, la calle General Riera, y el Camino Vecinal de Jesús, redactado por el Arquitecto D. José Luis Juan Coll y presentado por la Excma. Diputación Provincial de Barcelona, condicionando dicho informe favorable, a que se mantenga el trazado de la Vía de Cintura en la forma prevista en el Plan General de Ordenación vigente, recogida en el Proyecto de Revisión del mismo, aprobado provisionalmente, sin menoscabo de que queda estudiarse la forma más conveniente para que el paso de la citada Vía a través de los indicados terrenos cause los mínimos perjuicios. = 3º Al tener la consideración de suelo de reserva urbana los indicados terrenos, deberá presentarse el correspondiente Plan Parcial o Especial y consiguiente Proyecto de Urbanización. = 4º Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial a los efectos de la información municipal.

El Sr. Cabrer dice que como miembro de la cor-



provincia Provincial, se considera obligado a hacer una pregunta, y es si las condiciones que se imponen impiden el desarrollo sobre estos terrenos de la Diputación de la Zona Atisueñal, o por el contrario la Zona Atisueñal no se verá afectada y se podrá conseguir la vía de cintura.

El Sr. Lluyet dice que el tema motivo debate en la aprobación del Plan General, y muy pocas cosas más puede añadir. Esta vía figuraba en el Plan del 43, recogida en el Plan del 60, y mantenida en la revisión del Plan General. La supresión de esta vía debería seguir los trámites de modificación del Plan General, y el Ayuntamiento no puede volver sobre sus propios acuerdos sin previa declaración de letrados. Contestando a la pregunta concreta ha de decir que todos los miembros del Ayuntamiento vieron con buenos ojos la construcción de la Ciudad Atisueñal. Los Servicios Técnicos y la propia Comisión, al ver el Anteproyecto objeto del dictamen, reservaron que la Ciudad de Palma debe manifestar su gratitud a la Diputación por su empeño de hacer la Ciudad Atisueñal; con el mejor deseo de buscar solución puede decirse que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento han estado estudiando con todo empeño la solución que cause los menores perjuicios a la Ciudad Atisueñal, y dado el desnivel existente entre la calle General Rivera y el Camino de Jesús, de los 470 metros lineales, 340 pueden ser un túnel, dado que en el Anteproyecto no se prevé edificación alguna sobre ella, sino zona verde, y la única ocupación real de espacio será la parte representada por la rampa en la entrada y la salida. La obra hecha con la modalidad de túnel, si bien en presupuesto sería bastante más alta, puede motivar un parte de la Ciudad de Palma sufragando parte de los gastos, dado el destino de los terrenos.

El Sr. Oliver Guitgós dice que lo mejor hubiera sido que los Servicios Técnicos de la Diputación hubieran



anexo con los Técnicos Municipales.

El Sr. Alcalde manifiesta que cuando se discutió el Plan General, se suscitó una polémica que motivó la suspensión de la sesión para unificar criterios. En aquel entonces se mantenía el mismo criterio de que la vía de cintura debía mantenerse, aparte de merecer todas las atenciones la Ciudad Aristoniel, recordando acuerdos que si bien no reflejaba una resolución que tranquilizase a la Diputación Provincial, ha servido de base para poner de manifiesto que fue motivado por estudio consciente, encaminado a mantener la vía de cintura y no alterar la Ciudad Aristoniel. La resolución Técnica existe, y es posible realizarla como ha dicho el Sr. Uauzer, aunque sea más costoso. Contestando al Sr. Oliver Guetplas, esta misma mañana he sugerido que esta resolución, que no es más que un estudio previo, se ofrezca a la Diputación Provincial, recalcando que la Diputación y el Ayuntamiento deben estar íntimamente unidos en todo momento.

El Sr. Cabrer dice que la primera vez felicitó a toda la Corporación por la buena voluntad puesta en este asunto, y, esta vez quiere felicitarla porque nadie ha levantado la voz para discutir un mayor gasto. Satisface que se puedan ventar en los escanos, con la cabeza alta y tranquilidad, al ver que no hay dificultad ni entorpecimiento, y sólo se trata de cumplir compromisos con la Ciudad.

El Sr. Alcalde dice que los representantes del Ayuntamiento en la Diputación expongan ante ella lo que se acaba de decir aquí, y que los estudios realizados por la Comisión de Urbanismo y Técnicos Municipales están a su entera disposición para desarrollar el trabajo conjuntamente.

El Sr. Porcero dice que no se está ante un problema político, sino de coordinación técnica. Los representantes de este Ayuntamiento en la Diputación pueden sostener el buen senso y buena voluntad del Ayuntamiento en el orden político y en el segundo aspecto los Técnicos con los





que fimen la palabra, procurando armonizar los deseos de ambas Corporaciones; y cuando un problema tiene solución hay que dársela y no mantener criterios cerrados.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 12 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda adquisición de esta a continuación:

finca n.º 3 calle Puz-  
dorfila, afectada Refr.  
ma n.º 12, propiedad  
de D. Alfredo Bonet; y D. Alfredo Bonet Moner; propietarios de la finca señalada por 2.030.200 pesetas.

1.º Mantener y ratificar la compraventa aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día veinte de noviembre de mil novecientos veintea, efectuada por D. Manuel de D. Alfredo Bonet; y D. Alfredo Bonet Moner; propietarios de la finca señalada con los números 1 y 3 de la calle Puzdorfila angular con la calle San Nicolás, de esta Ciudad, afectada por la ejecución de la modificación de la Reforma Parcial n.º 12, del Plan General de Alineaciones; y el Inspector General de los Servicios Técnicos Municipales D. Joaquín Izquierdo Sauchó; y en su consecuencia proceder a la adquisición por mutuo acuerdo de la superficie de 203'20 m<sup>2</sup> (doscientos tres metros cuadrados veinte decímetros cuadrados), al precio unitario de diez mil pesetas (10.000 ptas.), arrojando una suma total de dos millones treinta mil doscientas pesetas (2.030.200 ptas.). = 2.º Que no se aplicarán contribuciones especiales para la completa urbanización de la zona, por cuanto prevalece el interés general de la comunidad sobre el particular. = 3.º Que el tanto total resultante de 2.030.200 ptas. se consignare para el próximo ejercicio de 1973, dando de ello cuenta a la Comisión Municipal de Hacienda. = 4.º Que se notifique a los Sres. Bonet el presente acuerdo, a los efectos derivados de la adquisición del inmueble de referencia por parte de este Excmo. Ayuntamiento.

El Sr. Unger dice que la propuesta va encaminada a dar cumplimiento a un acuerdo anterior en el que se proponían dos soluciones: la primera, expropiación a base de diez mil pesetas más la parte que correspondiera de contribuciones especiales; la segunda expropiar a base de veinte mil pesetas más sin imposición de contribuciones especiales. La solución escogida es la que se propone en el





dictamen.

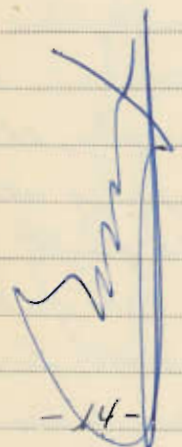
Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

-13-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se tras-

cribe a continuación:  
Se acuerda aprobar propuesta sobre valoración terrenos afectados alineación Av. Argentina, entre las calles S. Ramón y Cajal y B. Amer, de una superficie de 757'90 m<sup>2</sup> a razón de 5000 m<sup>2</sup> rechazando valoración presentada por la propiedad.-

1º Que no procede aceptar la proposición formulada por D. Bartolomé Esteban Burguera, obrando en nombre y representación de la Entidad "Banco de Crédito Balear SA" respecto a los terrenos propiedad de la sociedad que representa, sitos en la Av. Argentina, entre las calles de Santiago Ramón y Cajal y Bernardo Amer, de esta Ciudad, afectados por la alineación de la referida Avenida, terrenos que tienen una extensión superficial de 757'90 m<sup>2</sup> y por la que solicita en concepto de indemnización la suma de 5.308.300 ptas. resultante del precio de 7.000 ptas. m<sup>2</sup>; en méritos del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, manifestando ser excesiva dicha cantidad, siendo su precio razonable a 5.000' ptas. m<sup>2</sup> lo que representa una suma total de 3.789.500' ptas. =  
Segundo.- Que se continúe la tramitación del expediente con sujeción a lo previsto en los art<sup>os</sup> 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954."



Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

-14-

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inscribe a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta nueva valoración terrenos afectados alineación calle Cataluña a razón de 5.000 pti. m<sup>2</sup> rechazando valoración propuesta por la propiedad.-

1º Que no procede aceptar la proposición formulada por D. Félix Pons Marqués, obrando en calidad de Presidente de la Entidad "Banco de Crédito Balear SA" respecto a los terrenos propiedad de la sociedad que representa, ubicados en la calle Cataluña, de esta Ciudad, y afectados por alineación, por la que se interesan los terrenos que pasaron a vía pública a 8.000 pti. m<sup>2</sup> en concepto de indemnización, por una parcela de 111'54 m<sup>2</sup>; todo ello en méritos del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, manifestando ser excesiva la valoración referida, siendo su precio razonable a 5000 ptas. m<sup>2</sup> arrojando un total de 557.700' ptas. =  
2º Notificar a la referida entidad la nueva valoración practicada, y caso de aceptarse la misma, se pre-



rente la titulación del solar afectado por la alineación vigente. = 3º Que el parte total resultante de 557.700 ptas. sea reservado en la forma siguiente: 35.692 ptas. con cargo a Recultas de 1867 del Presupuesto Especial de gastos de Urbanismos, y el resto o sean 522.008 ptas. sea consignado para el próximo ejercicio de 1973, dando de ello cuenta a la Intervención Municipal."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 15 -

Se acuerda aprobación inserta a continuación:

provisional proyecto urbanización terrenos situados en c/ Jesús, L. Vives y General Píera. -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

"Primero. - A la vista de la información pública efectuada conforme a lo dispuesto en el artº 32 de la ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización de las calles 285, prolongación de la calle San Juan Bautista de la Salle y sin nombre (A) y dotación de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y redes de agua potable y gas y alumbrado público de dichas calles, en terrenos lindantes con la calle Jesús, de esta Ciudad, promovido por Dº Catalina y D. Fernando Salas Jara, D. José Roselló Serra y D. Antonio Batle Calvo. = Segundo. - Mantener las condiciones impuestas en la aprobación inicial y que fueron aceptadas por los promotores en escrito de fecha cuatro de septiembre de 1972. = Tercero. - Elevar el referido proyecto a la Comisión Provincial de Urbanismos de Baleares, a los efectos de la sanción definitiva que proceda."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "fuerum" requerido por el artículo 303, letra g) de la vigente ley de Régimen Local.

- 16 -

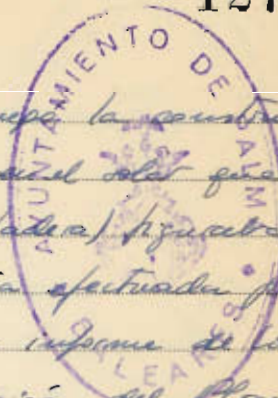
Se acuerda aprobar reinserta a continuación:

solución recurso reposición interpuesto por D. Antº Jaume Ferriol contra acuerdo pl-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

"1º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Jaume Ferriol, obrando en representación de D. Agustín Alonso Jover, contra acuerdo de esta Excmo. Ayuntamiento de fecha veinte de diciembre de mil no-





nario en relación to vicentes setenta y uno, por el que se demue la construc-  
 lar destinado a Igle- ción de un edificio destinado a viviendas social que  
 na en Polígono 26 en el Plan Parcial del Polígono 36 (San Cladera) figura  
 (San Cladera). - destinado a igleria, a la vista de la renuncia efectuada por  
 el Obispaado de Mallorca; en cuanto y según informe de los  
 Servicios Jurídicos, ello implica una modificación del Plan  
 Parcial. = 2º No obstante y teniendo en cuenta el fin a  
 que estaba destinado el solar de referencia, y a la vista  
 de la renuncia antes citada, edificación que no será reali-  
 zada por decisión ajena a la propiedad, podrá autori-  
 zarse la erección de una edificación de carácter social  
 y con volumen similar a la Igloria que los promotores  
 pretendían llevar a cabo, toda vez que por parte de los  
 Servicios Técnicos Municipales, se señala que a criterio técni-  
 co ello no implica una modificación del Plan Parcial. =  
 3º Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Jaume Ferrer,  
 en el concepto que usa."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo  
 constar la existencia del "quorum" requerido por el  
 art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda aceptar co- rta a continuación:

hión parcela para am- " Primero. - Toda vez que según informan los Servicios  
 pliación acceso a Ins- Técnicos Municipales, el valor de los terrenos que se ceden  
 tituto de San Malfreit, para la construcción de un acceso al Instituto de San  
 ofrenda por D.º Apolo- Malfreit, es superior al coste de las obras de realización  
 nia Fiol Amengual. - de un muro a lo largo del lindero de la propiedad de  
 D.º Apolonia Fiol Amengual con el muro viaf; en su con-  
 secuencia aceptar la comparencia efectuada por la indi-  
 cada Sra. Fiol Amengual ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en fe-  
 cha 20 de octubre de 1972 y que a la letra dice: =  
 " En la Ciudad de Palma de Mallorca, siendo las on-  
 ce horas cincuenta minutos del día veinte de octubre de  
 mil novecientos setenta y dos, comparece ante el Ilmo.  
 Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, D.  
 Rafael de la Rosa Vázquez, asistido del Sr. Secretario Ge-

- 17 -



meral de dicha Corporación, D. Antonio Honor Fioldez, D.  
Apolonia Fiol Amengual, mayor de edad, casada, con domi-  
cilio en esta Ciudad, calle Barceló y Cambri n.º 41-1.º, con  
D.N. de Identidad expedido en esta Ciudad en fecha 21 de  
junio de 1968, número 41.098.24, la cual es propietaria de  
la finca sita en esta Ciudad de una superficie de cuatro  
hectáreas 10 áreas y cincuenta y dos centiáreas, y linda por nor-  
te con una franja de terreno de D. Bartolomé Castañer, y  
dichas porciones segregadas y vendidas a D. Mateo Marqués  
Fiol y esposa, a D. Juan Coll y esposa y a la Compañía  
Mercantil Colas de Mallorca, Colom y Llorens S. de, por Este  
con Tierras del Predio San Lluís, por Sur con tierras del  
predio San Neo y con el Oeste con torrente llamado San-  
ta Bárbara y su parte con la porción vendida a D. Juan  
Coll y esposa y a la Compañía mercantil ante referida,  
figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de este  
Partido al tomo 1378, libro 184 Términos, folio 200 vto., fin-  
ca n.º 5.919 duplicada, inscripción 9.º. = Futurada dicha Ti-  
tular del Proyecto de pavimentación asfáltica y drenaje de  
aguas pluviales de la calle San Nombre (acceso al Ins-  
tituto San Malpait) de esta Ciudad, cede a este Excmo.  
Ayuntamiento la zona de terreno recuadrada en color  
verde que figura en el plano que se adjunta y de una  
extensión superficial aproximadamente de 926 m<sup>2</sup>.; así co-  
mo autoriza provisionalmente a esta Excmo. Corpora-  
ción para que por el lindero de su propiedad pueda  
cruzar una tubería de desagüe hasta llegar al torrente,  
en lo que a propiedad se refiere, siendo destinada la mis-  
ma para drenaje de aguas pluviales únicamente. En  
compensación de la cesión ante referida y autorización,  
solicitada como contraprestación que, por este Excmo. A-  
yuntamiento y a expensas de dicha Corporación, se pro-  
cede a la construcción de una pared de cerca en los  
linderos de su propiedad con el nuevo vial de acceso al  
Instituto de San Malpait, de una altura de 80 cm. =  
Segundo. - Agradecer a la mencionada señora Fiol Amengual



qual la cesión a que hace referencia la ~~compartición~~  
Transcrita. - Tercero. - Dicha cesión se entiende libre de toda  
carga y gravamen."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 18 -

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo ~~trámite~~ por  
el que se acuerda ratificar a la Comisión Municipal Permanente, en sesión de día veinte y tres  
de los corrientes, relativo a adjudicación por concierto directo,  
manente, de día 27 previo concurso, declarándose la ejecución de subasta, y día  
de los corrientes, sobre doce cuentas al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de las obras de "A-  
adjudicación por adaptación de un local para aseo público en el Huerto del  
cierto directo obras a-  
Rey"; por la suma de trescientos dos mil setecientos sesenta  
adaptación aseo público y cinco pesetas. (302.765 pts.)

en Huerto del Rey, por Se hace constar la existencia del "quorum" requerido  
302.765 pesetas. - por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen local.

- 19 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se  
se acuerda ~~Patrocinio~~ inserta a continuación:

"V Trofeo Internacional de Fútbol Ciudad de Palma de Mallorca" = 1º - Patrocinar el V Trofeo Internacional de Fútbol "Ciudad de Palma de Mallorca" = 2º la competición tendrá carácter internacional, con participación de equipos de prestigio. Al objeto de no entorpecer las competiciones oficiales, el torneo deberá celebrarse con anterioridad al inicio de los encuentros de la Liga Nacional de Fútbol. = 3º la referida competición será a cuenta y riesgo de un Promotor y los beneficios, en su caso, destinados a la campaña "Hogares para Palma" que patrocina el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares. El Promotor será designado por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Cultura. = 4º Conceder los correspondientes trofeos, medallas conmemorativas y cuidar de la celebración de actos representativos, así como de las atenciones protocolarias, cuyo importe global no podrá exceder de seiscientos mil (600.000-) pesetas. = 5º Designar al Concejal D. Guillermo Oliver Salas como Delegado de este Excmo. Ayuntamiento en el referido torneo, cargo que tan acertadamente ha desempeñado en las ediciones anteriores. = 6º - El promotor deberá someter a la consideración de esta Excmo. Ayuntamiento, en la persona del Sr. Concejal



Delegada, los nombres de los equipos participantes, fechas de celebración de los encuentros del torneo, así como todas aquellas realizaciones y proyectos cuya ejecución pueda ser de interés del Excmo. Ayuntamiento. = 7º. El Excmo. Ayuntamiento colaborará con el Promotor en orden al buen fin de las gestiones para obtener las correspondientes autorizaciones, especiales y consiguientemente intervención de la Federación Balear de Fútbol, organismo al que corresponderá la dirección técnica y organización del torneo. = 8º. En la confección del presupuesto municipal del próximo ejercicio se tendrá en cuenta la consignación de la cantidad precisa para atender los gastos que se derivan de este patrocinio. = Este es el parecer de la Comisión de Cultura y Deportes, que somete a la consideración de V.E. que, como de costumbre, resolverá lo que estime pertinente.

- 20 -

Se acuerda incoar expediente de concesión Medalla de la Ciudad, al Excmo. Sr. Don Eugenio López López, ex-Director General de Enseñanza Primaria, Formación Profesional y Extensión Educativa. -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se

incoar expediente de concesión Medalla de la Ciudad, al Excmo. Sr. Don Eugenio López López, ex-Director General de Enseñanza

Primaria, Formación Profesional y Extensión Educativa. -

El Sr. Alcalde dice que la concesión de la Medalla de la Ciudad premia la colaboración, trabajos y sacrificios que se hacen en bien de la Ciudad. Don Eugenio López fue Director General de Enseñanza Primaria y su colaboración con el Ayuntamiento está patente con la inauguración de siete grupos escolares realizada hace pocos días, y los cinco inaugurados el año pasado, así como la ejecución de grupos conmemorativos, que justifican la propuesta sometida al Pleno; y demuestra la colaboración que ha prestado a la Ciudad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 21 -

Se acuerda incoar expediente de concesión Medalla de la Ciudad, al Excmo. Sr. D. Gabriel Azamora López, conforme a lo dispuesto en el Reglamento correspondiente. -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se

incoar expediente de concesión Medalla de la Ciudad, al Excmo. Sr. D. Gabriel Azamora López, conforme a lo dispuesto en el Reglamento correspondiente. -

El Sr. Alcalde dice que la concesión de la Medalla de la Ciudad premia la colaboración, trabajos y sacrificios que se hacen en bien de la Ciudad. Don Gabriel Azamora López fue Director General de Enseñanza Primaria y su colaboración con el Ayuntamiento está patente con la inauguración de siete grupos escolares realizada hace pocos días, y los cinco inaugurados el año pasado, así como la ejecución de grupos conmemorativos, que justifican la propuesta sometida al Pleno; y demuestra la colaboración que ha prestado a la Ciudad.



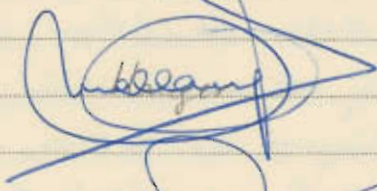


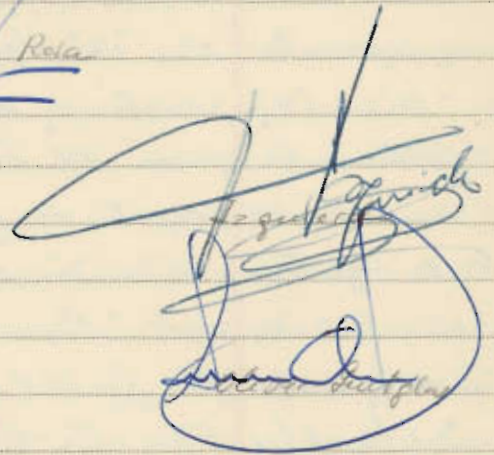


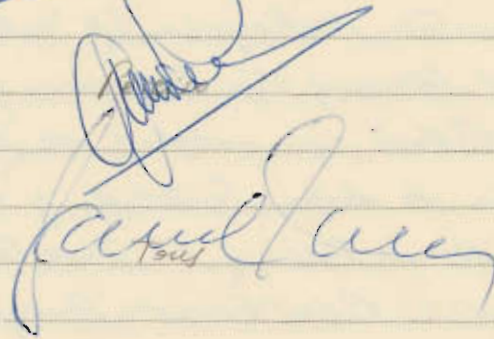
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose  
constatado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 46-3º  
de la ley sobre Régimen del Sueldo, y art.º 303, letra g) de la  
vigente ley de Régimen local.

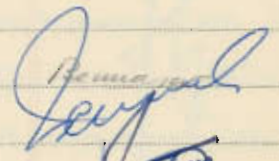
Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la con-  
vocatoria, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y cincuen-  
ta y cinco minutos, levanta la sesión, de todo lo cual,  
y o, el Secretario, doy fe.

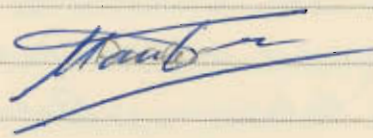
*De la Mesa*  

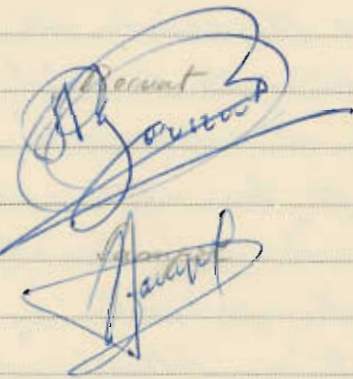






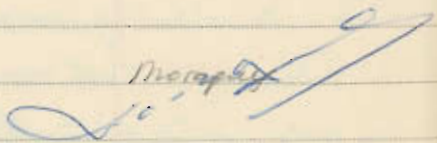








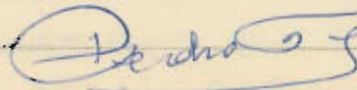
*Clave Salas*  





El Interventor interº,



El Secretario

